

NÚMERO DE CLIENTE [REDACTED] NÚMERO(S) DE LA CARTERA [REDACTED]  
NOMBRE/DENOMINACIÓN DEL DEL CLIENTE [REDACTED] DNI/NIE/CIF [REDACTED]  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO [REDACTED] DNI/NIE [REDACTED]

---

### ÍNDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>	12. Comunicaciones devueltas	13
1. Establecimiento de la relación comercial / Identificación del cliente e información necesaria.	4	13. Riesgos inherentes a la forma de comunicación	14
2. Clasificación del Cliente	5	14. Grabación de las conversaciones telefónicas	14
3. Información sobre la naturaleza y los riesgos vinculados a los instrumentos financieros	6	15. Cuentas y activos del Cliente	15
4. Declaraciones del Cliente	7	16. Derecho de compensación	16
5. Comisiones y gastos	8	17. Cómputo de los plazos	16
6. Conflictos de interés	8	18. Confidencialidad y secreto bancario.	16
7. Incentivos	9	19. Protección de datos de carácter personal	18
8. Informes/extractos periódicos	10	20. Atención al Cliente	24
9. Legitimación	10	21. Conformidad y responsabilidad del Cliente en materia fiscal	24
10. Incapacidad civil y fallecimiento	11	22. Responsabilidad general de la Sucursal en España	25
11. Comunicaciones y correspondencia	11		

#### Mirabaud & Cie (Europe) S.A. Sucursal en España

Calle Fortuny, 6 2ª planta 28010 Madrid / T +34 91 793 78 00 F +34 91 793 78 30  
Avda. Diagonal, 401, 1º Bis 08008 Barcelona / T +34 93 416 53 00 F +34 93 200 49 66  
Calle Pascual y Genis 19, 2º Puerta 3ª 46002 Valencia / T +34 96 046 59 00 F +34 96 351 76 93  
Avda. de la República Argentina, 24, 2ª planta 41011 Sevilla / T +34 95 459 52 00 F +34 91 793 78 30  
R.M. de Madrid – Hoja M-589222, Tomo 32734, Folio 89. CIF W0183864H. Registro de Entidades Banco de España número 1552



---

23. Responsabilidad en materia de información y asesoramiento	25	2. Información a proporcionar por la Sucursal en España	29
24. Modificación de las Condiciones Generales	25	<b>III. DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES</b>	<b>29</b>
25. Cesión	26	1. Objeto y alcance	29
26. Registro y prueba	26	2. Definición de instrumentos financieros complejos y no complejos	30
27. Duración y resolución de las Condiciones Generales	26	3. Evaluación de la conveniencia	31
28. Autorización y supervisión	27	4. Operativa de transmisión de las órdenes	31
29. Ley aplicable y fuero	28	5. Ejecución de órdenes relativas a las IIC	33
<b>II. DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN</b>	<b>28</b>	6. Información sobre la transmisión de órdenes	33
1. Información a proporcionar por el Cliente	28	7. Responsabilidades de la Sucursal en España	34



## PREÁMBULO

El presente CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN – CONDICIONES GENERALES (las “*Condiciones Generales*”) contiene las condiciones generales que aplican a todas las relaciones contractuales entre usted(es) (en adelante, “Usted” o el “*Cliente*” y “*Ustedes*” o los “*Cientes*”) y Mirabaud & Cie (Europe) S.A., Sucursal en España, con domicilio en Madrid 28010, c/ Fortuny, 6, 2º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-589222, Tomo 32734, Folio 89 y en el Registro Administrativo del Banco de España con el número 1552 y CIF W0183864H (en adelante, la “*Sucursal en España*”).

Usted ha contratado o deberá contratar con Mirabaud & Cie (Europe) S.A., con domicilio en 25 Avenue de la Liberté, L-1931 Luxemburgo (en adelante el “*Banco*”) los servicios de administración y custodia de valores y efectivo en relación con los servicios a prestar por la Sucursal en España. Los servicios a prestar por el Banco al Cliente se rigen por las Condiciones Generales del Banco (según lo acordado entre esta última entidad y el Cliente) y en base a cualquier otro acuerdo particular celebrado entre el Banco y el Cliente. En caso de contradicción entre las Condiciones Generales del Banco y las presentes Condiciones Generales, prevalecerán estas últimas. Para todo lo no previsto expresamente en las presentes Condiciones Generales, se aplicará lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de las Condiciones Generales del Banco.

Las referencias a la cuenta o las cuentas del Cliente en las Condiciones Generales lo son a la(s) cuenta(s) de valores y de efectivo abierta(s) por el Cliente en el Banco (en adelante, conjuntamente la “*Cuenta Asociada*”).

Cada vez que se solicita establecer una relación, el Banco asigna al Cliente un “Número de Cliente” al que se asignarán una o varias cuentas (o carteras).

La Sucursal en España está autorizada para la prestación de servicios de inversión de los previstos

en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante la “*Ley del Mercado de Valores*”), y, en particular, los siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras.
- Asesoramiento en materia de inversión.

En adelante, los “*Servicios de Inversión*”.

Las Condiciones Generales regulan los Servicios de Inversión sin perjuicio de (i) las condiciones y acuerdos particulares convenidos entre la Sucursal en España y el Cliente, incluyendo, sin carácter exhaustivo, las recogidas en los documentos de condiciones particulares que forman parte inseparable de las Condiciones Generales (en adelante, las “*Condiciones Particulares*”), así como los anexos a las mismas y las establecidas en otros contratos como son el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras o el contrato de asesoramiento en materia de inversión (los “*Acuerdos Particulares*”), (ii) los usos de comercio y prácticas bancarias, así como las normas de los mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación, entidades de contrapartida central y cámaras y organismos de compensación y liquidación correspondientes y (iii) las leyes y normas aplicables (incluyendo las normas en materia de protección de los consumidores y sobre fiscalidad). En caso de contradicción o divergencia entre las disposiciones de las Condiciones Generales y los Acuerdos Particulares, los Acuerdos Particulares prevalecerán.

Se aplicará a los Servicios de Inversión prestados al Cliente (i) las normas europeas directamente aplicables de desarrollo de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “*MiFID II*”) y (ii) las disposiciones legales y reglamentarias españolas de transposición de MiFID II (en adelante, conjuntamente, la “*Normativa MiFID*”).



Los términos de este Contrato se aplicarán también a las relaciones entre la Sucursal en España y (i) toda persona que le haya otorgado o haya constituido cualquier garantía a su favor, y (ii) cualquier otra persona autorizada por el Cliente para acceder a los servicios electrónicos o a distancia que el Banco pone a disposición del Cliente en relación con la prestación por la Sucursal en España de los Servicios de Inversión.

Para facilitar la lectura de este documento, la Sucursal en España no utiliza la doble forma masculina y femenina en todas las frases. Se entiende que la forma masculina incluye implícitamente la forma femenina.

La Sucursal en España advierte expresamente al Cliente de que el presente Contrato ha sido redactado previamente por la Sucursal en España y de que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, el presente Contrato incorpora condiciones generales predispuestas. El Cliente acepta expresamente someterse a las condiciones de las Condiciones Generales y su incorporación a los pactos particulares de las Partes desde el establecimiento de la relación contractual con la Sucursal en España de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

El Cliente confirma conocer los siguientes documentos, de los que se le ha entregado copia con carácter previo a la firma del presente Contrato y que le han sido explicados con la suficiente antelación:

- (a) el documento de Tarifas de la Sucursal en España;
- (b) el documento titulado "Información ex-ante sobre costes y gastos";
- (c) el documento titulado "Información pre-contractual MIFID", que contiene:

- información general sobre la Sucursal en España;
- resumen de la política de incentivos de la Sucursal en España;
- resumen de la política de mejor ejecución y procedimientos de transmisión y recepción de órdenes de la Sucursal en España;
- resumen de la política de conflictos de interés de la Sucursal en España; y
- descripción de los riesgos vinculados a las inversiones.

El Cliente confirma haber leído el aviso de protección de datos (el "Aviso de Protección de Datos") del que se le ha entregado una copia en el momento de firma de las Condiciones Generales.

Estos documentos quedan incorporados a los acuerdos entre las partes y forman parte del expediente individual que la Sucursal en España abre para el Cliente. Además, toda la información general y no personalizada a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se encuentra disponible y actualizada para el Cliente en las oficinas de la Sucursal en España y en su sitio web [www.mirabaud.com](http://www.mirabaud.com).

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. ESTABLECIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL / IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE E INFORMACIÓN NECESARIA.

1.1 Cuando se establezca la relación con el Cliente o cuando lo requiera la realización de una operación por el Cliente, el Banco procederá a la identificación previa del Cliente, de acuerdo con la legislación sobre prevención del blanqueo de



capitales y la financiación del terrorismo y con las recomendaciones, circulares y normas dictadas por las autoridades competentes. La identificación del titular real será también requerida.

1.2 No podrá realizarse operación alguna que implique la disposición de activos que eventualmente hayan sido abonados en la cuenta del Cliente previamente a la identificación del titular real, hasta que se haya completado dicha identificación y hasta que la Sucursal en España haya aceptado el establecimiento de la relación contractual con el Cliente.

1.3 El Cliente proporcionará al Banco, voluntariamente o cuando éste se lo solicite, la información y documentos necesarios para permitir al Banco cumplir sus obligaciones legales. El Cliente se obliga a notificar de forma voluntaria y de inmediato al Banco todos los cambios que afecten a su situación personal, en particular su capacidad, su estado (civil u otro), su residencia, su residencia fiscal, su condición de "US Person", su nacionalidad y su situación financiera. El Cliente deberá proporcionar la versión más reciente de los documentos solicitados cuando se inicie la relación contractual con el Banco.

1.4 Si el Cliente desea suscribir con la Sucursal en España un contrato de gestión discrecional de carteras, de asesoramiento en materia de inversión o que la Sucursal en España le preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes, deberá proporcionar información adicional de conformidad con las cláusulas 1.2 del capítulo II (DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN) y 3 del capítulo III (DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES).

1.5 El Cliente responderá frente al Banco de todos los daños y perjuicios sufridos por este en razón del carácter inexacto o incompleto de la información que el Cliente haya facilitado en relación con su situación personal y financiera, así como de sus conocimientos financieros.

## 2. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

2.1 La Sucursal en España clasifica a cada cliente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dentro de la categoría de (i) "Cliente minorista", (ii) "Cliente profesional" o (iii) "Contraparte elegible".

2.2 Según la clasificación del Cliente (Cliente minorista, Cliente profesional o Contraparte elegible), se aplicarán niveles de protección diferentes y la Sucursal en España cumplirá, conforme a las exigencias legales y reglamentarias en la materia, normas de conducta diferenciadas.

2.3 Definiciones:

2.3.1 Cliente minorista: un cliente que no es tratado como Cliente profesional o Contraparte elegible.

2.3.2 Cliente profesional: un cliente al que se le presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar correctamente los riesgos asumidos en las mismas.

2.3.3 Contraparte elegible: las empresas especificadas en el artículo 196 de la Ley del Mercado de Valores.

2.4 La Sucursal en España informará oportunamente al Cliente sobre la clasificación otorgada antes de la prestación de cualquier Servicio de Inversión. El Cliente tendrá la posibilidad, bajo ciertas condiciones, de solicitar una clasificación diferente, bien para gozar de un nivel de protección más elevado ("opt-in"), bien para renunciar a ciertas protecciones ("opt-out").

2.5 Cualquier Cliente será considerado, por defecto, Cliente minorista. No obstante, el Cliente tendrá derecho a solicitar ser tratado por la Sucursal en España como Cliente profesional. Sin embargo, la Sucursal en España no estará obligado a responder favorablemente a dicha solicitud. Una clasificación diferente implicará, para el Cliente, la renuncia a una parte de la protección



que le ofrecen las normas de conducta y de protección de la Normativa MiFID. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá renunciar a la protección que le otorga la clasificación de Cliente minorista a condición de que:

- el Cliente haya notificado por escrito a la Sucursal en España su deseo de ser tratado como Cliente profesional, bien de manera general, bien para un Servicio de Inversión o cierto tipo de productos o transacciones;
- la Sucursal en España haya avisado al Cliente claramente y por escrito, en un documento específico, de las protecciones y de los derechos a ser indemnizado en virtud del régimen de protección de los inversores que perderá;
- el Cliente haya declarado por escrito, en un documento distinto de las Condiciones Generales, que es consciente de las consecuencias de su renuncia a las protecciones citadas; y
- se cumplan los restantes requisitos previstos en la Ley del Mercado de Valores.

El Cliente podrá ponerse en contacto con la Sucursal en España para obtener modelos de documentos que le permitan notificar su intención de cambiar de categoría y confirmar su renuncia a las protecciones previstas.

2.6 La Sucursal en España, antes de aceptar una renuncia a las protecciones otorgadas por sus normas de conducta, deberá asegurarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de la experiencia y conocimientos del Cliente para poder tomar sus propias decisiones de inversión y comprender los riesgos asumidos. A este respecto, el Cliente se obliga a proporcionar a la Sucursal en España, sin demora, toda la información pertinente para que éste pueda proceder a la evaluación requerida.

2.7 En caso de que se produzca un cambio en su situación personal que afecte a la clasificación

llevada a cabo por la Sucursal en España, el Cliente se obliga a notificarlo a la Sucursal en España de inmediato y de manera voluntaria. El Cliente responderá, frente a la Sucursal en España, de todos los daños y perjuicios que éste pueda sufrir en razón del carácter inexacto o incompleto de la información recibida por la Sucursal en España y en la que ha basado su clasificación.

### 3. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y LOS RIESGOS VINCULADOS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

3.1 Cada tipo de instrumento financiero posee sus propias características y presenta riesgos específicos. Determinados instrumentos financieros pueden no convenir a un cliente determinado, habida cuenta de su clasificación (Cliente minorista o Cliente profesional) o de su perfil.

3.2 Las inversiones en instrumentos financieros, en metales preciosos y en divisas están sometidas a las fluctuaciones del mercado, y el Cliente puede obtener ganancias considerables, pero también sufrir pérdidas. Los buenos resultados pasados no son garantía de buenos resultados futuros. El Cliente se obliga a efectuar únicamente inversiones con las que esté familiarizado y que correspondan a sus capacidades financieras.

3.3 El Cliente confirma que ha sido informado de la naturaleza y de los riesgos que se derivan de las operaciones relativas a los instrumentos financieros que podrían ser objeto de órdenes al Banco mediante la guía "Riesgos específicos de la compraventa de títulos", que ha sido entregada al Cliente como anexo de las presentes Condiciones Generales y que forma parte integrante de las mismas. El Cliente confirma que los conoce y declara ser consciente y aceptar los riesgos vinculados a la ejecución de estas operaciones.

3.4 La Sucursal en España señala al Cliente que los productos derivados y/o los productos estructurados permiten realizar operaciones de inversión u operaciones de cobertura contra los riesgos de evolución desfavorable de los tipos, pero que pueden también ser utilizados para efectuar



operaciones de inversión dinámica o especulativa, generando riesgos más elevados en función de las fluctuaciones de los tipos subyacentes (tipo de cambio, tipo de interés, acciones e índices bursátiles, obligaciones, materias primas, etc.). Por ello, estos productos, tratados en mercados regulados o en mercados no organizados (en la medida en que lo permita la Normativa MiFID), están destinados a profesionales o inversores expertos. La Sucursal en España llama también la atención del Cliente sobre la noción de apalancamiento inherente a los productos derivados, que se traduce en el hecho de que cualquier variación del valor del activo subyacente es amplificada (al alza o a la baja) por el propio mecanismo de estos productos derivados. En caso de evolución desfavorable, y en función del producto elegido, la cuantía de la pérdida puede incluso exceder la cuantía de la inversión inicial. Así pues, la intervención en mercados regulados o en mercados no organizados (en la medida en que lo permita la Normativa MiFID) requiere, por parte del Cliente, una buena comprensión de sus mecanismos.

3.5 La Sucursal en España recomienda al Cliente que, antes de cada operación, consulte a especialistas externos en relación con los riesgos asumidos y el régimen jurídico y fiscal de estas operaciones y valore la adecuación de la operación con sus necesidades y la oportunidad de su realización, en base a su propio criterio o a las recomendaciones que puedan proporcionarles los asesores que el Cliente considere útil consultar.

3.6 La Sucursal en España no actuará, en ningún caso (salvo cuando preste al Cliente el servicio de asesoramiento en materia de inversión), en calidad de asesor de inversiones y no podrá ser considerado responsable, en ningún caso, de las consecuencias financieras, jurídicas o fiscales de estos productos ni de sus resultados y ello incluso aunque la Sucursal en España haya podido comunicar al Cliente determinadas informaciones acerca del mercado.

#### 4. DECLARACIONES DEL CLIENTE

##### 4.1 El Cliente declara:

- Que la conclusión y la ejecución del presente Contrato y de todas las operaciones que deriven del mismo no son contrarias a ninguna disposición de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, otros documentos y, en general, de cualquier otra disposición que sea aplicable;
- Que ha comunicado a la Sucursal en España los datos necesarios para que ésta pueda valorar en su caso, y según su "clasificación de cliente", si sus conocimientos y su experiencia son adecuados según la normativa vigente en España;
- Que, con anterioridad a la firma de las presentes Condiciones Generales, la Sucursal en España le ha advertido de los riesgos e imprevistos vinculados a los mercados financieros a los que se refiere de las presentes Condiciones Generales, de los riesgos que la inversión en instrumentos financieros puede conllevar debido a la naturaleza de éstos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado, a la capacidad financiera y solvencia del emisor o contraparte y del tipo de mercado, y que declara, por consiguiente, estar perfectamente informado sobre la naturaleza de las presentes Condiciones Generales y acepta todas las consecuencias que de ellas se deriven, asumiendo como riesgo propio el riesgo de las posibles pérdidas;
- Que, según la información de que dispone, no hay ningún procedimiento judicial en curso o pendiente en su contra, que pueda impedir que se ejecuten las Condiciones Generales;



- Estar informado de que la ejecución de las órdenes que se reciban y transmitan al amparo de estas Condiciones Generales puede generar obligaciones fiscales, dependiendo de su situación personal. Dicho tratamiento fiscal es susceptible de cambiar.

4.2 El Cliente declara ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le atañen.

## 5. COMISIONES Y GASTOS

5.1 El Cliente confirma que ha sido informado acerca de las condiciones tarifarias que constan en el Folleto de Tarifas que forma parte de las presentes Condiciones Generales (el "Folleto de Tarifas").

5.2 La Sucursal en España aplicará, con cargo a la Cuenta Asociada, las comisiones, cuyo importe y periodicidad se estipulan en las Condiciones Particulares o anexos. La Sucursal en España podrá modificar las comisiones establecidas en estas Condiciones Generales y lo comunicará al Cliente mediante escrito dirigido al domicilio que conste en las Condiciones Particulares. Las modificaciones que supongan disminución en el importe serán aplicadas sin más desde el momento en que la Sucursal en España decida su implantación al tratarse de una condición más beneficiosa para el Cliente. Respecto a las modificaciones que supongan un aumento, el Cliente será informado con una antelación mínima de un mes a su aplicación, durante el cual el Cliente podrá, sin que sean de aplicación las nuevas condiciones, solicitar la modificación de la relación contractual o rescindir las presentes Condiciones Generales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 27 de este capítulo (Duración y resolución de las Condiciones Generales). El Cliente asumirá los gastos de correspondencia, telecomunicaciones, investigaciones y todos los otros gastos generados por cuenta del Cliente u ocasionados por una medida tomada por terceros contra el Cliente.

5.3 Todos los gastos judiciales y extrajudiciales (en particular los gastos de abogado y procurador) que la Sucursal en España deba soportar en la búsqueda de nuevas direcciones de contacto del Cliente o de cualquier otra persona de contacto, la recuperación de un saldo deudor el registro, el establecimiento o la ejecución de las garantías los soportará el Cliente.

5.4 La Sucursal en España señala al Cliente la eventual existencia de otros costes para el Cliente, incluyendo tasas, relacionadas con las operaciones ligadas a instrumentos financieros o a servicios de inversión, que no son pagados por medio de la Sucursal en España o cargados por éste.

5.5 Los extractos de cuenta y/o las notificaciones de movimientos remitidos por el Banco al Cliente en relación con la Cuenta Asociada hacen las veces de facturas. El pago de estas comisiones y gastos podrá ser reclamado al Cliente incluso después del cierre de la Cuenta Asociada

5.6 Cuando lo solicite el Cliente, la Sucursal en España dará informaciones complementarias o adicionales relativas a las remuneraciones, gastos y comisiones.

## 6. CONFLICTOS DE INTERÉS

6.1 En el marco de la prestación de los Servicios de Inversión a los Clientes, la Sucursal en España puede enfrentarse a situaciones de conflicto de interés.

Se entiende por conflictos de interés aquellos conflictos surgidos entre la Sucursal en España, - incluidos los miembros de su dirección, sus empleados y sus agentes vinculados o cualquier persona directa o indirectamente ligada a ellos por una relación de control - y sus Clientes o entre dos Clientes durante la prestación de Servicios de Inversión o de servicios auxiliares relacionados o de una combinación de dichos servicios, cuya existencia puede perjudicar a los intereses de los Clientes.



6.2 De conformidad con la normativa en vigor, la Sucursal en España ha establecido un mecanismo y ha implantado una política de prevención, de identificación y de gestión de los conflictos de interés. Este mecanismo, destinado a prevenir, con una certeza razonable, todo incumplimiento de los principios y las reglas de buena conducta profesional es actualizado regularmente en función de los cambios normativos y de una política propia de anticipación de los riesgos. La Sucursal en España se propone, en todas las circunstancias, actuar en el respeto de la integridad del mercado y primar el interés de sus clientes, lo cual es, para la Sucursal en España, un principio plasmado en otras medidas derivadas de la normativa, como sus políticas en materia de “mejor ejecución” y de adecuación de los servicios y productos a las necesidades del Cliente.

6.3 La Sucursal en España podría, en su caso, tener intereses propios que divergieran de los del Cliente, en particular en caso de inversiones en instrumentos de inversión colectiva u otros productos financieros de los que la Sucursal en España es gestor, asesor, promotor o con los cuales la Sucursal en España esté vinculado de la manera que sea o por los cuales la Sucursal en España pudiera recibir remuneraciones u otras ventajas.

6.4 Las medidas implantadas son apropiadas en relación con el tamaño y la organización de la Sucursal en España, así como con la naturaleza, la dimensión y la complejidad de su actividad. Así, la Sucursal en España vela, en particular, por que se garantice la separación de funciones entre las funciones de búsqueda de inversiones, asesoramiento, gestión y negociación de condiciones con sus socios comerciales. Por otro lado, la Sucursal en España vela también porque todo consejo que dé, en especial sobre la base de los valores seleccionados por sus analistas, sea independiente de toda consideración de la comisión que se vaya a recibir.

6.5 La Sucursal en España asume una obligación de medios y no una obligación de resultado. Así, cuando las disposiciones organizativas y administrativas tomadas no basten para garantizar, con

una certeza razonable, que se evitará el riesgo de afectar a los intereses de los Clientes, la Sucursal en España informará al Cliente acerca de la naturaleza general, en su caso, del origen de los conflictos de interés que subsisten a fin de obtener su consentimiento expreso para proseguir con la operación.

6.6 La Sucursal en España mantiene un registro de todos los servicios que ha prestado y de todas las transacciones que ha efectuado, de conformidad con las normas en vigor, a fin de garantizar el control de sus obligaciones en materia de gestión de los conflictos de interés.

6.7 La Sucursal en España ha entregado al Cliente una copia de sus procedimientos en materia de conflictos de interés.

## 7. INCENTIVOS

7.1 Son “Incentivos” los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que la Sucursal en España aporta a o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión respecto a instrumentos financieros.

7.2 Se ha informado detalladamente al Cliente de que la Sucursal en España puede percibir incentivos permitidos según la legislación vigente, por vía directa o indirecta, remuneraciones o beneficios no monetarios, principalmente, de comisiones, retrocesiones o corretajes. La Sucursal en España podrá recibir, en particular, una remuneración vinculada a los activos del Cliente invertidos en instrumentos de inversión colectiva, productos estructurados u otros productos financieros, se trate o no de instrumentos, productos estructurados u otros productos financieros para los cuales una entidad del grupo Mirabaud intervenga en calidad de promotor, gestor o asesor.

7.3 Asimismo, se informa al Cliente de que la Sucursal en España podrá entregar o pagar determinados Incentivos permitidos a terceros, de acuerdo con la normativa vigente.



7.4 El detalle de los parámetros de cálculo y las franjas de porcentajes que permiten calcular los importes de los Incentivos que la Sucursal en España percibe o podría percibir y que entrega o podría entregar están detallados en la documentación que se ha entregado al Cliente y que se detalla en el preámbulo.

7.5 En su caso, la Sucursal en España informará al Cliente, en función del Servicio de Inversión o producto financiero contratado, sobre la existencia de Incentivos relacionado con dichos productos o servicios.

Cuando lo solicite el Cliente, la Sucursal en España suministrará información complementaria relativa a los Incentivos percibidos y abonados, en su caso.

7.6 La Sucursal en España ha establecido procedimientos internos, tanto de selección de los terceros como de organización, para asegurar el cumplimiento de la normativa, evitar conflictos de interés y no entorpecer el cumplimiento de la obligación de la Sucursal en España de actuar en el mejor interés del Cliente.

7.7 El Cliente presta su expresa conformidad al hecho de que la Sucursal en España reciba incentivos permitidos. El Cliente acepta expresamente que estos honorarios, comisiones o beneficios no monetarios percibidos de terceros, incluyendo las entidades del grupo Mirabaud, de las que forma parte la Sucursal en España (en adelante, el "Grupo"), pertenecen a la Sucursal en España.

7.8 A los efectos oportunos, se informa de que, en el caso de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión de forma independiente y de gestión discrecional de carteras, mientras la normativa aplicable no lo permita, la Sucursal en España no aceptará ni retendrá honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de un tercero en relación con la prestación del servicio al Cliente. No obstante lo anterior, la Sucursal en España comunicará con claridad y excluidos

de lo anterior los beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al Cliente y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento por la Sucursal en España de la obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes.

## 8. INFORMES/EXTRACTOS PERIÓDICOS

8.1 El conjunto de los informes y extractos periódicos que la Sucursal en España debe entregar a los Clientes en el marco de la ejecución de los servicios de (i) gestión discrecional de carteras, (ii) asesoramiento en inversión y (iii) recepción/ transmisión de órdenes, así como sus frecuencias y condiciones respectivas (en adelante, los "Informes") figuran en los Acuerdos Particulares establecidos entre la Sucursal en España y el Cliente.

## 9. LEGITIMACIÓN

9.1 El Cliente, así como sus apoderados, deberán facilitar, en el momento de establecer la relación contractual con la Sucursal en España y el Banco, una muestra de sus firmas, así como los documentos que acrediten suficientemente su identidad.

9.2 Los poderes y las muestras de firmas comunicadas por escrito por el Cliente a la Sucursal en España y al Banco serán los únicos válidos para la Sucursal en España mientras no se produzca una notificación por escrito del Cliente de una revocación u otro cambio. La Sucursal en España no estará obligado a tener en cuenta las eventuales revocaciones o cambios no comunicados, incluso si figuran en un registro mercantil o en otros registros públicos.

9.3 La Sucursal en España comparará las firmas manuscritas que figuran en los documentos que le son enviados con las muestras de que dispone, no estando obligado a efectuar mayores controles.

9.4 La Sucursal en España no será responsable de las consecuencias que resulten de las



falsificaciones o abusos que no haya descubierto pese a sus procedimientos de verificación. El Cliente asumirá los daños y perjuicios que resulten de una falta de legitimación o de una falsificación no descubierta, excepto en caso de dolo o negligencia grave de la Sucursal en España.

9.5 Para las operaciones en las que la firma manuscrita haya sido reemplazada por un medio con acceso electrónico personal y confidencial, como la introducción de un número de identificación personal y confidencial (PIN) o la introducción de elementos específicos de identificación, así como para las operaciones que pueden efectuarse a través del sitio web de la Sucursal en España, cuando estas operaciones sean propuestas, la firma electrónica surtirá efecto respecto al titular con el mismo valor que la firma manuscrita.

El titular de dicho PIN o de dichos elementos específicos de identificación se obliga a mantenerlos en secreto, de tal manera que no resulten accesibles a tercero alguno.

9.6 El Cliente será responsable frente al Banco de las consecuencias directas o indirectas de la divulgación del número de identificación personal o de los elementos específicos de identificación. El Cliente asume la responsabilidad de cualesquiera daños y perjuicios derivados de dicha divulgación.

## 10. INCAPACIDAD CIVIL Y FALLECIMIENTO

10.1 La incapacidad civil o el fallecimiento del Cliente o de terceras personas habilitadas para actuar en su nombre deberán ser notificados por escrito al Banco. A pesar de todas las posibles publicaciones sobre dichas situaciones que se hayan podido realizar, en tanto que no haya recibido dicha notificación de forma expresa, la Sucursal en España no será responsable por las operaciones ejecutadas por los cotitulares de la Cuenta Asociada o por sus apoderados después del fallecimiento o después que se haya producido la incapacidad civil del Cliente.

10.2 En caso de incapacidad civil o de fallecimiento del Cliente, los tutores, herederos, albaceas testamentarios y cualquier otro beneficiario o la persona habilitada para representar al Cliente incapaz o la herencia yacente deberán probar su condición mediante los documentos apropiados que establezcan sus derechos así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente, especialmente las obligaciones relativas al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuando proceda la liquidación del mismo.

Asimismo, la Sucursal en España podrá solicitar a su discreción y cumpliendo con sus deberes, la presentación de un acta de notoriedad, emitida por un notario o cualquier otra autoridad competente, una resolución judicial y, en su caso, su exequátur.

## 11. COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

### (a) Idiomas

11.1 La Sucursal en España se compromete a utilizar en sus comunicaciones escritas con el Cliente, el español (por defecto siempre), o el inglés o cualquier otro idioma aceptado por la Sucursal en España y que haya elegido el Cliente al establecimiento de su/la relación contractual con la Sucursal en España o, en su caso, ulteriormente, si bien la información obligatoria por la normativa será remitida en español.

11.2 El Cliente acepta que los documentos financieros que sólo existen en inglés le sean comunicados en este idioma y que los documentos puestos a disposición por terceros le sean comunicados sin traducción.

### (b) Formas de comunicación

11.3 El Cliente podrá comunicarse con la Sucursal en España por teléfono, por telefax, por correo postal o electrónico o por otros medios de



telecomunicación acordados entre el Cliente y la Sucursal en España.

La Sucursal en España podrá aceptar las instrucciones que le sean transmitidas por teléfono, correo postal o telefax, sea cual sea la naturaleza de estas instrucciones.

La transmisión de instrucciones por comunicación electrónica no está autorizada, salvo acuerdo específico entre la Sucursal en España y el Cliente. La Sucursal en España declina toda responsabilidad en relación con una orden recibida por comunicación electrónica (e-mail).

#### 11.4 Órdenes recibidas por comunicaciones telefónicas (no escritas).

Las órdenes telefónicas serán grabadas. La Sucursal en España advertirá al Cliente antes de dicha grabación.

En caso de transmisión por teléfono, la Sucursal en España se reserva el derecho a pedir al Cliente una instrucción escrita previa a su transmisión o ejecución.

Este tipo de órdenes deberán ser confirmadas por escrito por el Cliente mediante telex, fax u otros medios similares.

En cualquier caso, en las operaciones ordenadas por teléfono se entenderá confirmada una orden cuando la Sucursal en España o El Banco comunique al Cliente, por cualquier medio escrito, la ejecución y, en su caso, la liquidación de la misma según sus instrucciones y éste no manifieste disconformidad en el plazo que al efecto le indique la Sucursal en España o el Banco, que no podrá ser inferior a quince días desde la recepción de dicha información por el Cliente.

Las órdenes telefónicas que se refieran a operaciones a plazo superior a tres meses, deberán confirmarse antes de la fecha de valor. Esta

confirmación deberá ser realizada por cualquier medio escrito por el Cliente o por la Sucursal en España.

#### 11.5 Verificación de la identidad del Cliente.

La Sucursal en España podrá, a su entera discreción, exigir que el Cliente le proporcione la información que considere útil para asegurarse de su identidad.

La Sucursal en España no asumirá responsabilidad alguna si se niega a ejecutar una orden dada por una persona cuya identificación no le haya parecido suficiente.

#### 11.6 Servicio de alertas y servicio de banca a distancia.

La Sucursal en España o el Banco podrá(n), aunque sin estar obligado(s) a ello, poner a disposición del Cliente una solución que permita la comunicación con la Sucursal en España y la puesta a disposición de documentos por parte de la Sucursal en España a través de un sistema seguro, mediante la suscripción de un contrato ad hoc que precise las condiciones particulares de utilización de este servicio.

La transmisión de órdenes al Banco por un sistema seguro de este tipo no está autorizada, salvo acuerdo específico entre el Cliente y la Sucursal en España.

#### 11.7 Soporte de las comunicaciones (papel u otro soporte duradero).

En cuanto a las comunicaciones y correspondencia realizadas por la Sucursal en España, el Cliente podrá optar por recibir todos los documentos o informaciones que le deba comunicar la Sucursal en España en un soporte duradero, papel u otro (por ejemplo, mediante la puesta a disposición de un sistema electrónico). El Cliente informará al Banco sobre el soporte duradero (papel



u otro soporte) elegido. Si el Cliente no eligiera el soporte, la Sucursal en España utilizará el medio de comunicación más adecuado.

Los Clientes que hayan firmado el convenio "eBANKING- ACCESO AL ESPACIO PRIVADO" con El Banco autorizan e instruyen específicamente a la Sucursal en España a utilizar el servicio de banca online ("eBanking") - que garantiza al Cliente un acceso seguro ("Espacio privado") en la página web del Banco - para cualquier comunicación o correspondencia que deba recibir salvo en aquellos casos en que la Sucursal en España optara por otro medio de comunicación. Más específicamente, en lo referente a la información que, conforme a la Ley del Mercado de Valores, la normativa reglamentaria que la desarrolla y la normativa de la Unión Europea de directa aplicación que desarrolla MiFID II, debe ser comunicada al Cliente en un soporte duradero, el Cliente (i) confirma que tiene un acceso regular a Internet (ii) reconoce que la plataforma eBanking (servicio de consulta) constituye para él un medio de comunicación adaptado al contexto en el que se conducen o conducirán las relaciones comerciales con la Sucursal en España y (iii) se compromete a consultar con regularidad su Espacio privado

El Cliente se compromete a indicar a la Sucursal en España cualquier cambio o evento que haga que el soporte elegido resulte ineficaz en la comunicación con él (en particular y sin carácter exhaustivo, el cambio de dirección de correo electrónico y la suspensión del acceso a Internet).

(c) Direcciones a efectos de comunicaciones y notificaciones

11.8 A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, el Cliente designa como domicilio y/o número, el indicado en las Condiciones Particulares. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la Sucursal en España. Toda comunicación enviada a la dirección indicada en último lugar por el Cliente o puesta a disposición en su

correo electrónico se considerará que le ha sido debidamente transmitida. Del mismo modo se considerará que se ha realizado correctamente la comunicación cuando ésta se realice al representante o un tercero designado como destinatario del correo por el Cliente.

11.9 La Sucursal en España quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tanto no se haya efectuado dicha notificación.

11.10 Se presumirá que la fecha que figura en la copia de la Sucursal en España es la fecha de expedición.

11.11 Si el Cliente no recibiera una comunicación en el plazo en que debería haberla recibido normalmente, deberá informar a la Sucursal en España lo antes posible.

11.12 Salvo acuerdo en contrario, toda notificación o comunicación destinada a la Sucursal en España deberá dirigirse a su sede social o al número de telefax o al correo electrónico indicado al Cliente por el responsable de las relaciones con él y, en su defecto, al número de telefax o al correo electrónico indicado en el sitio web de la Sucursal en España ([www.mirabaud.com](http://www.mirabaud.com)).

## 12. COMUNICACIONES DEVUELTAS

12.1 Si se interrumpiese el contacto entre el Cliente y la Sucursal en España, la Sucursal en España podrá, a su entera discreción, llevar a cabo investigaciones, él mismo o a través de terceros, en España y en el extranjero, para restablecer el contacto entre la Sucursal en España y el Cliente.

Los gastos soportados por la Sucursal en España correrán en su totalidad por cuenta del Cliente, cualquiera que sea su cuantía y divisa.

12.2 Cuando una comunicación sea devuelta al Banco con la indicación de que el destinatario es desconocido en la dirección indicada o bien que ya no vive allí, la Sucursal en España podrá



conservar en su expediente esta comunicación y todo el correo posterior destinado al Cliente en la misma dirección, bajo la responsabilidad de dicho Cliente.

### 13. RIESGOS INHERENTES A LA FORMA DE COMUNICACIÓN

13.1 El Cliente confirma que es consciente de los riesgos que conlleva la utilización de las diferentes formas de comunicación, en particular de los riesgos que pueden derivarse de un error, de la ejecución por partida doble de una orden, de una alteración o de un malentendido, de la transmisión de instrucciones por parte de una persona no autorizada o de falsificaciones. Declara que asume desde este momento todas las consecuencias que de ello resulten y exonera a la Sucursal en España de toda responsabilidad.

13.2 La prueba de la existencia y del contenido de la comunicación incumbe al Cliente.

13.3 La Sucursal en España advierte al Cliente que todas las comunicaciones vía Internet tienen lugar en una red pública sobre la que la Sucursal en España no tiene control alguno y que ello comporta riesgos. Por lo tanto, la identidad del Cliente y de la Sucursal en España, como usuarios de Internet, así como el contenido de los intercambios no pueden ser mantenidos en secreto. Asimismo, el flujo de datos entre el Cliente y la Sucursal en España puede permitir a terceros inferir la existencia de una relación bancaria. El Cliente toma también nota de que, debido a la naturaleza de la red de Internet, las comunicaciones electrónicas pueden atravesar las fronteras incluso si el Cliente y la Sucursal en España se encuentran en el mismo país.

13.4 La Sucursal en España no responderá por los daños y perjuicios u otras consecuencias que puedan ser causados por la utilización de los servicios de correos, del teléfono, del telefax o de

cualquier otro medio de transmisión o de comunicación, o por la falta de recepción o de conocimiento por parte del Cliente de las comunicaciones de la Sucursal en España o por cualquier otra consecuencia que pudiera resultar de haber tomado en cuenta las instrucciones del Cliente relativas a los modos de comunicación autorizados, el envío de su correo o el otorgamiento de un derecho de control, o por las consecuencias que pudieran resultar del modo de comunicación utilizado, como por ejemplo, el teléfono, el telefax o el correo electrónico, o de la comunicación o de la utilización de un identificador, un código, una contraseña o un "token" transmitido por la Sucursal en España en el marco de las comunicaciones y consultas a distancia. El Cliente asume todas las consecuencias y riesgos que puedan derivarse de ello. La Sucursal en España declina, en particular, toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran resultar para el Cliente de cualquier error de identificación, violación de la confidencialidad, retraso, pérdida o error de tramitación o violación de la integridad de las comunicaciones. Lo anterior, salvo dolo o negligencia grave de la Sucursal en España.

### 14. GRABACIÓN DE LAS CONVERSACIONES TELEFÓNICAS

14.1 A fin de controlar la autenticidad o el contenido de las instrucciones o de otras comunicaciones verbales recibidas del Cliente o de su mandatario, de garantizar la seguridad de las operaciones y de cumplir con la normativa aplicable, la Sucursal en España podrá grabar todas las conversaciones telefónicas entre los empleados o agentes de la Sucursal en España y el Cliente o su mandatario, lo que es aceptado expresamente por el Cliente. En caso de litigio, la Sucursal en España se reserva el derecho de utilizar tales grabaciones como medio de prueba. Las grabaciones se conservarán durante un periodo limitado de tiempo y la Sucursal en España estará facultado para utilizarlas y valerse de ellas en caso de



discrepancias por parte del Cliente o de problemas relacionados con las instrucciones dadas por teléfono.

14.2 La falta de grabación o de conservación de la misma no podrá ser alegada contra la Sucursal en España.

## 15. CUENTAS Y ACTIVOS DEL CLIENTE

15.1 La información proporcionada por la Sucursal en España a través del Banco, en particular en lo que se refiere a la valoración de los activos depositados en la Cuenta Asociada del Cliente en el Banco, puede basarse en información proporcionada por terceros.

En ese caso, la información es solo indicativa y no deberá ser interpretada como una confirmación o como que refleja el valor financiero exacto del instrumento financiero en cuestión.

Ni la Sucursal en España ni el Banco asumirán, por con siguiente, responsabilidad alguna en cuanto a su calidad o pertinencia.

15.2 En el caso de que determinados compartimentos o subcuentas estuvieran denominados en moneda extranjera, se convertirán a euros al tipo de cambio del día de cierre de las cuentas o de la transferencia.

15.3 La Sucursal en España podrá acreditar cualquier cuenta o subcuenta del Cliente en el Banco e incluso, en su caso, abrir una nueva cuenta o subcuenta en el Banco en caso de que el Cliente no posea una cuenta o subcuenta en la moneda de la operación o cuando el crédito sea insuficiente en la moneda de la operación.

15.4 A falta de instrucciones precisas del Cliente, las operaciones que se confíen la Sucursal en España se realizarán, a discreción de esta última, en la misma moneda que la operación, o convertida a otra divisa, independientemente de que la

operación se realice en España o en el extranjero. En caso de no haber disponibilidad de la divisa en cuestión, la Sucursal en España podrá, aunque no estará obligada a ello, entregar los fondos en el importe correspondiente en divisa nacional, corriendo todas las pérdidas y gastos, en especial de cambio, a cargo del Cliente.

15.5 Si un Cliente diera varias órdenes cuyo importe total excediera del importe disponible o, en su caso, del crédito que se le haya concedido, la Sucursal en España podrá libremente negarse a transmitir dichas órdenes o hacerlo a su conveniencia, en su totalidad o en parte, y sin tener en cuenta la divisa, el importe o la fecha que en ellas conste ni la de su recepción.

15.6 Cuando se efectúe una operación consistente en acreditar una cuenta del Cliente en el Banco en el marco de cualquier operación, pero antes de que la Sucursal en España haya recibido la cobertura correspondiente, la inscripción deberá entenderse como efectuada "salvo buen fin", incluso aunque no haya mención expresa de la Sucursal en España a este respecto. La Sucursal en España estará facultada para anular toda operación cuyo desarrollo haya sido cuestionado y a cargar en la cuenta del Cliente en el Banco el importe abonado indebidamente y los eventuales gastos, en cualquier momento y sin que pueda tener que hacer frente a prescripción alguna.

15.7 Todos los fondos provenientes de instrumentos financieros no pagados no serán disponibles efectivamente hasta que se produzca el pago definitivo de estos instrumentos y la recepción efectiva e incondicional de los fondos.

15.8 Al final del año, se enviará al Cliente un extracto de la cartera en el Banco con todos los instrumentos y fondos que mantiene el Banco por cuenta del Cliente, el cual deberá verificarlo. Si en los 30 días siguientes al envío del extracto, el Cliente no presenta una reclamación al Banco, se considerará que dicho Cliente aprueba el saldo de



la cuenta. La aprobación del extracto de cuenta incluye la aprobación de todos los elementos que figuren en el mismo, así como las eventuales reservas hechas por la Sucursal en España.

## 16. DERECHO DE COMPENSACIÓN

Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores que el Cliente tenga o pueda tener en el Banco quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones del Cliente. El Cliente pacta expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, algunos o a todos los Clientes, abarcando esta garantía a todos los Clientes y a todas las posiciones de los Clientes, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

Como pago de todas las pretensiones que la Sucursal en España pueda tener contra el Cliente y sin tener en cuenta sus vencimientos o las monedas en las que estén denominadas, la Sucursal en España podrá compensar dichas obligaciones con los saldos de esas cuentas y depósitos, sin requerimiento ni autorización específica. La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente. Para las imposiciones a plazo fijo se autoriza al Banco a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta al Banco a proceder a su realización total o parcial. A estos efectos se designa como mandatario irrevocable al Banco. A efectos de la compensación, se establece a favor de la Sucursal en España un derecho de retención sobre el metálico y valores para el caso de que el Cliente trate de retirarlos sin el consentimiento de la Sucursal en España. El Cliente pacta expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a algunos o a todos los Clientes.

Los Clientes, en el caso de que sean más de una persona, responderán solidaria e indivisiblemente frente al Banco de todas sus obligaciones.

## 17. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

17.1 Los periodos y plazos se calculan, en principio, en días naturales, salvo estipulación en contrario. Los periodos y plazos calculados en meses, trimestres, semestres o años se calculan en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, de fecha a fecha. No obstante, los intereses anuales, en su caso, se calcularán sobre la base del número real de días dividido por 360 (o 365 según los usos).

Cuando los periodos y los plazos venzan en un día festivo, su vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles los días en que los bancos están abiertos en Madrid y Luxemburgo y días no hábiles o festivos los días en que los bancos están cerrados en Madrid y/o Luxemburgo.

En todas las relaciones con la Sucursal en España, el sábado se equipara a un día festivo.

## 18. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO BANCARIO.

18.1 La Sucursal en España está sujeta al secreto profesional, tal como está organizado y es aplicado en virtud de la legislación española y luxemburguesa.

Cualquier información relativa a la Cuenta Asociada del Cliente y a las operaciones vinculadas a la misma a la que la Sucursal en España tenga acceso será tratada por la Sucursal en España de manera estrictamente confidencial.

18.2 A fin de garantizar dicha confidencialidad, la Sucursal en España se reserva el derecho de no facilitar una información que le sea solicitada, a menos que el autor de la solicitud o el beneficiario de la información tengan derecho a recibir dicha información. La Sucursal en España no incurrirá en responsabilidad alguna por el ejercicio de su derecho a retener información si la prueba del



derecho a recibir dicha información no se facilita o se considera insuficiente.

18.3 La información relativa al Cliente y a sus operaciones no será transmitida a entidades terceras, salvo autorización expresa del Cliente, obligación o autorización legal, reglamentaria o por orden de un órgano judicial, órgano administrativo o autoridades encargadas de la supervisión que actúen en el marco de sus competencias.

18.4 El Cliente reconoce y acepta igualmente que, con el fin de que la Sucursal en España (i) ofrezca a sus clientes servicios de la más alta calidad en el mundo entero, (ii) racionalice la prestación de sus servicios, proporcionando el más alto nivel de eficiencia o (iii) cumpla con todas sus obligaciones legales y reglamentarias, la Sucursal en España puede utilizar infraestructuras basadas en tecnologías en la nube y que la Sucursal en España podrá recurrir, provisional o permanentemente (incluso en forma de subcontratación), a entidades especializadas del Grupo Mirabaud (incluido en Suiza y fuera de la Unión Europea) (los «Proveedores de Servicios Mirabaud») o a proveedores de servicios terceros (incluido en Suiza y países de fuera de la Unión Europea), con el fin de prestar determinadas tareas, actividades, funciones o servicios cada vez que lo considere útil o necesario según su libre criterio (los «Servicios externalizados»).

Con el fin de perseguir los mismos objetivos descritos en el párrafo anterior bajo los apartados (i) a (iii) y al prestar sus servicios, la Sucursal en España también puede recibir apoyo del Banco.

En este caso, el Cliente comprende y acepta que la Sucursal en España y el Banco deban, llegado el caso, revelar y transmitir ciertos datos (los «Datos») a los Destinatarios (tal y como se definen a continuación), incluso, según los casos, en su calidad de subcontratistas o servicio de apoyo de los Destinatarios con el fin de que estos puedan ejecutar los servicios según los más elevados estándares profesionales aplicables.

Estos Datos sólo se transmitirán de conformidad con el principio de que únicamente se transmitirán los Datos necesarios para la prestación de los Servicios externalizados por parte de los Destinatarios. Los Destinatarios contratados por la Sucursal en España y el Banco deberán respetar las mismas estrictas normas de seguridad informática y estarán sujetos por ley a una obligación de secreto profesional o estarán obligados contractualmente por la Sucursal en España y el Banco a cumplir estrictas normas de confidencialidad.

18.5 Estos Datos podrán ser transmitidos a los destinatarios siguientes (los «Destinatarios»):

- Los Proveedores de Servicios Mirabaud;
- Los proveedores de servicios terceros que prestan servicios (incluidos los servicios informáticos) directamente al Banco o indirectamente a través de los Proveedores de Servicios Mirabaud;
- El Banco, siempre que el Cliente sea también cliente del Banco.

La “Nota informativa redactada de conformidad con el artículo 18.5 de las Condiciones Generales” que figura en el Anexo 1 describe el lugar de establecimiento de los Destinatarios (los «Países de externalización»), el tipo de Datos que serán transmitidos en el marco de la subcontratación y los Servicios externalizados. La “Nota informativa redactada de conformidad con el artículo 18.5 de las Condiciones Generales” también está disponible en el sitio web de la Sucursal en España en la siguiente dirección: [www.mirabaud.com](http://www.mirabaud.com).

El Cliente reconoce y acepta que la mencionada Nota puede ser objeto de actualizaciones periódicas.

El Cliente será informado de cualquier actualización de dicha Nota de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del presente Contrato.



Asimismo, el Cliente se compromete explícitamente a consultarlo de forma regular en el sitio web de y acepta recibir cualquier actualización a través de este medio.

18.6 Habida cuenta de lo anterior, el Cliente autoriza expresamente al Banco y a las Personas Autorizadas a divulgar y transmitir a los Destinatarios, son haber avisado previamente al Cliente, los Datos en el contexto de los Servicios externalizados prestados por los Destinatarios (incluso, para evitar cualquier duda, en régimen de subcontratación), en la medida en que consideren dicha divulgación o transmisión necesaria o conveniente para la prestación de dichos Servicios externalizados.

18.7 Al término de dicha relación entre el Cliente y la Sucursal en España, los Datos que entren en el ámbito de aplicación, o que hubieran sido transferidos en virtud de dicha autorización antes de la rescisión de la relación, quedarán sujetos a dicha autorización.

18.8 El Cliente garantiza que la Sucursal en España pueda válidamente suponer que el Cliente y cualquiera de sus titulares reales económicos, directivo y/o representante autorizado del Cliente hayan sido informados y hayan aceptado la transferencia de los Datos a los Destinatarios y se ajustarán a todas las disposiciones de dicha autorización. El Cliente se compromete incondicional e irrevocablemente a eximir al Banco de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del Cliente, por cualquier motivo, de su obligación de informar y obtener el consentimiento de sus titulares reales, directivos y/o representantes autorizados.

## 19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Sucursal en España recopila, trata y conserva los Datos Personales (definidos más adelante) del Cliente (el propio Cliente o, si el Cliente es una persona jurídica, sus socios, accionistas, beneficiarios económicos (reales), directivos, representantes

legales, empleados y cualquier otra persona física vinculada al Cliente, conjuntamente las "Personas Interesadas"), en un sistema informático o por cualquier otro medio, de acuerdo con la legislación y reglamentación relativa a la protección de datos de carácter personal aplicable en España y en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016 ("RGPD") (conjuntamente, la "Ley de Protección de Datos"). En este sentido, la Sucursal en España actúa como responsable del tratamiento. Los datos de contacto de la Sucursal en España figuran en el Preámbulo de las Condiciones Generales. El Cliente reconoce que la Sucursal en España le ha entregado el Aviso de Protección de Datos que forma parte integrante de las Condiciones Generales. El Cliente es informado que el Aviso de Protección de Datos está igualmente disponible en la página web de Mirabaud, accesible mediante el enlace [https://www.mirabaud.com/file-admin/mount\\_group/Publications/Legal/general/MIR\\_Polaris\\_Declaration\\_PDD\\_ES.pdf](https://www.mirabaud.com/file-admin/mount_group/Publications/Legal/general/MIR_Polaris_Declaration_PDD_ES.pdf). El Cliente puede obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, ejercitar sus derechos y/o ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección postal siguiente: Mirabaud & Cie (Europe) S.A. 6B, rue du Fort Niedergrünwald L-2226, Luxemburgo y por e-mail en la dirección siguiente: [wm.eu.data-privacy@mirabaud.com](mailto:wm.eu.data-privacy@mirabaud.com).

### 19.1 Fundamentos legítimos y finalidades

La Sucursal en España trata (incluyendo, sin carácter exhaustivo, recopila, utiliza, conserva, transfiere) los Datos Personales (tal y como se definen en el siguiente párrafo) con base en los fundamentos legítimos descritos en el Aviso de Protección de Datos y en particular:

- (i) para la ejecución de los contratos concluidos entre el Cliente y la Sucursal en España para la prestación de los servicios suscritos por el Cliente con la Sucursal en España, y/o



- 
- (ii) para la ejecución de medidas pre-contrac-  
tuales adoptadas a petición del Cliente  
antes de la conclusión del contrato con la  
Sucursal en España, y/o
- (iii) para el cumplimiento de las obligaciones  
legales y reglamentarias a las que está  
sujeto la Sucursal en España (incluyendo, sin  
carácter exhaustivo, las obligaciones deri-  
vadas de la ley del 24 de julio de 2015 rela-  
tiva a FATCA, modificada, y de la Normativa  
MiFID), y/o
- (iv) para la ejecución de una misión de interés  
público, a saber, la ejecución de medidas  
de control referidas al Cliente conforme  
a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de pre-  
vención del blanqueo de capitales y de la  
financiación del terrorismo (en adelante,  
"Ley 10/2010"), su reglamento de desarrollo  
aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5  
de mayo, por el que se aprueba el Regla-  
mento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de  
prevención del blanqueo de capitales y de  
la financiación del terrorismo (en adelante,  
"RD 304/2014") y/o
- (v) para satisfacer los intereses legítimos de la  
Sucursal en España, como la protección y  
la seguridad de los bienes de la Sucursal en  
España, la búsqueda de la máxima eficacia  
(incluyendo la eficacia administrativa, orga-  
nizativa e informática) en la organización  
interna de la Sucursal en España y del grupo  
al que pertenece (el "Grupo Mirabaud"), el  
apoyo para una gestión eficiente y eficaz  
del Grupo Mirabaud y la ejecución de los  
contratos en interés de los inversores, accio-  
nistas y titulares reales (últimos), y/o
- (vi) en la medida necesaria, sobre la base del  
consentimiento del Cliente.
- transfiere) los Datos Personales para las finalidades  
descritas en el Aviso de Protección de Datos y en  
particular para las finalidades siguientes:
- (i) prestar los servicios solicitados por el Cliente  
y llevar a cabo las tareas relacionadas con  
y para las necesidades de dichos servicios:  
evaluar y aceptar al Cliente, gestionar la  
relación con el Cliente, gestionar y adminis-  
trar los servicios de inversión y los productos y  
servicios asociados, y concluir y ejecutar los  
contratos con el Cliente, incluidos los Acuer-  
dos Particulares;
- (ii) realizar marketing directo y prospección  
para el Cliente en relación con los produc-  
tos y servicios ofrecidos por la Sucursal en  
España;
- (iii) cumplir con las obligaciones de diligencia  
debida y declaración a cargo de la Sucursal  
en España, atender a la solicitud o requeri-  
miento de una autoridad fiscal, regulatoria  
o gubernamental competente, prevenir los  
abusos y fraudes, aportar la prueba de las  
transacciones comerciales y de las comu-  
nicaciones comerciales, supervisar las tran-  
sacciones, y cumplir con carácter general  
todas las obligaciones legales y reglamenta-  
rias;
- (iv) llevar a cabo las evaluaciones de riesgos exi-  
gidas por las disposiciones legislativas apli-  
cables recogiendo y archivando los docu-  
mentos acreditativos requeridos en relación  
con la identidad del Cliente y su actividad  
empresarial; realizar controles de gestión de  
riesgos y una supervisión global de la exposi-  
ción al riesgo en tiempo real;
- (v) asegurar los canales de comunicación; per-  
mitir al Cliente utilizar un sistema informático  
puntero para sus operaciones;

La Sucursal en España trata (incluyendo, sin  
carácter exhaustivo, recopila, utiliza, conserva,



- (vi) efectuar análisis y en particular análisis estadísticos sobre los Datos Personales;
  - (vii) realizar grabaciones de las conversaciones telefónicas mantenidas con el Cliente.
  - (viii) gestionar los riesgos, litigios, cobros de deudas, reclamaciones y juicios
- (conjuntamente, las "Finalidades").

## 19.2 Categorías de Datos Personales

Los datos susceptibles de ser tratados por la Sucursal en España y transferidos a los Destinatarios de Datos Personales (definidos a continuación) incluyen los elementos descritos en el Aviso de Protección de Datos y en particular los elementos siguientes relacionados con el Cliente y las Personas Interesadas:

- (i) Datos identificativos, de contacto y de su situación personal o familiar: apellidos, nombre, fecha y lugar de nacimiento, dirección postal y electrónica, número de teléfono, dirección IP, números de carnet de identidad y pasaporte, nacionalidad, actividad comercial principal, fotografías, estado civil, situación familiar, número de hijos, en su caso, profesión, antecedentes profesionales, nivel de estudios e información relativa a la vida pública;
- (ii) Datos bancarios, financieros y transaccionales relativos a los activos depositados en el Banco y a las inversiones realizadas a través de nuestros Servicios de Inversión: situación financiera, información crediticia, información relativa a la Cuenta Asociada (incluidos, entre otros, el saldo, posiciones mantenidas y el rendimiento de la cuenta, el historial de transacciones, la ejecución de órdenes, el asesoramiento en materia de inversión facilitado, origen de los fondos

y la documentación relacionada), número de identificación fiscal y cualquier otra información fiscal vinculada, número de identificación MiFID, objetivos financieros, conocimientos y experiencia en servicios financieros de inversión y en cualquier producto o servicio prestado por la Sucursal en España, y cualquier otra información facilitada por el Cliente o las Personas Interesadas;

- (iii) Datos resultantes de sus interacciones electrónicas, de voz y visuales con la Sucursal en España (nuestras reuniones, conversaciones telefónicas, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax y documentación intercambiada),
- (iv) Datos relativos a movimientos y transacciones: las transacciones ejecutadas en la Cuenta Asociada del Cliente en el Banco o las transacciones previstas, los contratos celebrados con la Sucursal en España y cualquier otra información referente a la relación contractual entre el Cliente y la Sucursal en España;
- (v) Cualquier información relacionada con el Cliente o las Personas Interesadas derivada de los controles KYC/AML efectuados por la Sucursal en España en virtud de la Ley 10/2010 y el RD 304/2014;
- (vi) Voz e imagen: las grabaciones telefónicas y las imágenes grabadas por las cámaras de videovigilancia instaladas en las entradas a las oficinas de la Sucursal en España;
- (vii) Cualquier información referida al Cliente o a las Personas Interesadas susceptible de identificar directa o indirectamente al Cliente o a las Personas Interesadas;



(viii) Datos relativos al uso de nuestros servicios, en particular sus identificaciones internas y externas, información relacionada sobre el navegador o el dispositivo que el Cliente utiliza para acceder al sitio web y nuestras aplicaciones, el modo de utilizar los anteriores y la fecha y duración de uso, los usuarios y la geolocalización aproximada (ciudad, país) de sus dispositivos, los sitios web visitados por los usuarios y el tipo de servicio prestado;

(ix) Información sobre cookies.

(conjuntamente los "Datos Personales").

### 19.3 Destinatarios de los Datos Personales

Los Datos Personales descritos en el Aviso de Protección de Datos son o podrán ser transferidos por la Sucursal en España y sus directivos, administradores, empleados, apoderados y agentes (las "Personas Autorizadas") si la Sucursal en España o las Personas Autorizadas consideran que dicha comunicación o transferencia de Datos Personales es necesaria o conveniente para responder a las Finalidades, a los siguientes destinatarios (los "Destinatarios de Datos Personales"):

- (i) las entidades del Grupo Mirabaud (incluido el Banco);
- (ii) los abogados, notarios, agentes judiciales, auditores y asesores externos autorizados por la Sucursal en España;
- (iii) proveedores de servicios (incluyendo las entidades del Grupo Mirabaud) que prestan servicios por cuenta de la Sucursal en España y del Banco como proveedores de pago, de servicios bancarios, de gestión de patrimonio y de infraestructuras de comunicación, los proveedores terceros de almacenamiento, los depositarios centrales, los proveedores terceros informáticos, las plataformas de distribución, proveedores de

gestión de alertas (incluido el registro de eventos) relacionadas con determinadas actividades en los sistemas de información de la Sucursal en España, desarrollo o provisión de operaciones de una plataforma empresarial básica y los servicios terceros de mensajería;

- (iv) las entidades públicas, gubernamentales, administrativas, tributarias o las autoridades judiciales en España (como la Agencia Tributaria estatal o autonómicas, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España, la Agencia Española de Protección de Datos...etc.) en Luxemburgo (como la Administración tributaria luxemburguesa de contribuciones directas, la CSSF o la CNPD) o en terceros países el extranjero (como el Banco Central Europeo, la Commodity Futures Trading Commission (CFTC), la agencia federal independiente americana encargada de la regulación de los intercambios comerciales, donde se negocian las materias primas). La Sucursal en España informa en particular al Cliente que en aplicación de los acuerdos internacionales de los que España es parte y con arreglo a las condiciones previstas en los mismos, los datos referidos al Cliente y al titular real son susceptibles de ser transmitidos a las autoridades extranjeras, incluyendo a las autoridades fiscales.

En algunas circunstancias (por ejemplo, si es necesario para ejecutar una orden o una instrucción de un cliente, si está previsto por la ley y/o si el Cliente ha dado su consentimiento), la Sucursal en España puede verse obligada a transferir los Datos Personales a terceros situados fuera de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. La Sucursal en España puede, por tanto, verse obligada a transferir Datos Personales a países que ofrezcan un nivel de protección adecuado, como Suiza, con base en una decisión de adecuación de la Comisión Europea.



Para las transferencias de Datos Personales hacia un país que no ofreciera un nivel de protección suficiente según la autoridad competente, tal y como se describe en el Aviso de Protección de Datos, la Sucursal en España se basará en una derogación aplicable al caso particular (por ejemplo si la transferencia de Datos Personales es necesaria para la ejecución de la orden o instrucción del Cliente, como un pago internacional) o instaurará las medidas adecuadas (contractuales, organizativas o técnicas) para garantizar la protección de los Datos Personales (como por ejemplo, cláusulas contractuales tipo de la Unión Europea o normas corporativas vinculantes aprobadas por las autoridades competentes).

#### 19.4 Comunicación por el Cliente de los Datos Personales referentes a las otras Personas Interesadas

El Cliente confirma y garantiza al Banco que:

- (i) toda persona interesada vinculada al Cliente y cuyos Datos Personales son susceptibles de ser tratados por la Sucursal en España (en adelante, la "Persona Interesada") ha sido informada del contenido de la presente cláusula y en particular de las modalidades y finalidades del tratamiento de los Datos Personales por la Sucursal en España y de la transferencia de los Datos Personales a los Destinatarios de los Datos Personales;
- (ii) el Cliente ha obtenido a este respecto el consentimiento previo por escrito de las Personas Interesadas cuyos Datos Personales sean susceptibles de ser tratados por la Sucursal en España en la medida en que dicho consentimiento sea necesario;
- (iii) el Cliente informará a cualquier nueva Persona Interesada cuyos Datos Personales sean susceptibles de ser tratados por la Sucursal en España sobre el contenido de la presente cláusula y pedirá, en la medida en

que sea necesario, el consentimiento previo por escrito de cualquier nueva Persona Interesada en relación con el tratamiento y la transferencia de sus Datos Personales por la Sucursal en España.

El Cliente se compromete de manera incondicional e irrevocable a indemnizar al Banco y a eximirlo de todas las responsabilidades resultantes y/o derivadas de cualquier reclamación contra la Sucursal en España por incumplimiento, cualquiera que sea el motivo, de las obligaciones arriba citadas de información y obtención del consentimiento previo de cualquier Persona Interesada cuyos Datos Personales sean susceptibles de ser tratados por la Sucursal en España.

#### 19.5 Derechos del Cliente y de las Personas Interesadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, el Cliente y cualquier Persona Interesada tienen: (i) un derecho de acceso a sus Datos Personales tratados por la Sucursal en España, pudiendo solicitar que sean rectificadas si dichos Datos Personales son inexactos o incompletos, (ii) el derecho a pedir al Banco que suprima sus Datos Personales o que limite su tratamiento, o a oponerse al tratamiento de sus Datos Personales por la Sucursal en España, en particular con fines de prospección, o (iii) el derecho a solicitar la portabilidad de sus Datos Personales dentro de los límites y bajo las condiciones previstas por el RGPD y (iv) el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, entendiéndose que dicha retirada puede impedir la continuación de la relación entre el Cliente y la Sucursal en España. El Cliente o cualquier Persona Interesada podrá ponerse en contacto con la Sucursal en España en relación con el ejercicio de estos derechos en la dirección postal que figura al comienzo de esta cláusula 19 (Protección de datos de carácter personal) o en la dirección de e-mail siguiente: [wm.eu.data-privacy@mirabaud.com](mailto:wm.eu.data-privacy@mirabaud.com). El Cliente y las Personas Interesadas tienen también derecho a presentar



una reclamación ante la correspondiente autoridad nacional de protección de datos (la Agencia Española de Protección de Datos en España).

El Cliente y de manera general toda Persona Interesada podrá, a su discreción, negarse a comunicar ciertos Datos Personales al Banco, impidiendo de este modo que la Sucursal en España pueda utilizar dichos Datos Personales. Sin embargo, dicha negativa podría imposibilitar el inicio o la continuación de la relación entre la Sucursal en España y el Cliente. La Sucursal en España informará al Cliente en el caso de que la comunicación de Datos Personales fuera obligatoria en ciertas circunstancias.

Igualmente, en la medida en que la Sucursal en España esté legalmente obligada a obtener el consentimiento del Cliente sobre ciertos tipos de tratamiento, se invitará al Cliente a cumplimentar y firmar una declaración de consentimiento. En el caso de que el Cliente se niegue a firmar la declaración de consentimiento – cuando el consentimiento sea requerido – o a comunicar ciertos Datos Personales o diera instrucciones la Sucursal en España para limitar o interrumpir un tratamiento de Datos Personales o a suprimir sus Datos Personales, lo que según la Sucursal en España dificultaría la continuación de la relación contractual, el Cliente, sin necesidad de preaviso, o la Sucursal en España, cumpliendo el preaviso previsto en la cláusula 27 de este capítulo IV (Duración y resolución de las Condiciones Generales), podría (sin estar obligado a ello) poner fin a la relación contractual.

#### 19.6 Periodo de conservación

El conjunto de los Datos Personales sobre el Cliente y las Personas Interesadas no serán conservados más allá del periodo necesario para responder a las Finalidades, sin perjuicio de los plazos legales de prescripción y bajo reserva de las situaciones en las que las leyes aplicables requieran que los Datos Personales sea conservados durante cierto periodo tras el fin de la relación contractual. Por lo tanto, el Cliente queda informado de que sus Datos Personales y los de las Personas Interesadas

son susceptibles de ser tratados por la Sucursal en España o los Destinatarios de los Datos Personales tras el fin de la relación contractual entre el Cliente y la Sucursal en España, para las finalidades especificadas, como el cumplimiento de derechos legales o la constatación, el ejercicio o la defensa de derechos en los tribunales o con fines históricos o estadísticos, lo cual acepta el Cliente.

#### 19.7 Datos adicionales

Los datos de carácter personal incluidos en las transferencias transfronterizas son objeto de tratamientos por la Sucursal en España y por otros intermediarios especializados y, en particular por SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication). Estos tratamientos pueden ser efectuados en centros establecidos en otros Estados europeos, en Suiza y en los Estados Unidos, de conformidad con la normativa local. Ello tiene como consecuencia, entre otras, que las autoridades de los Estados Unidos, en el marco de la lucha contra el terrorismo, pueden solicitar acceso a los datos de carácter personal que poseen dichos centros. Además, el cliente está informado y reconoce que cuando da la instrucción al Banco para que éste transmita una transferencia, (i) la transferencia de sus Datos Personales al centro de tratamiento de dicha transferencia es necesaria para la ejecución de la orden de transferencia dada por el Cliente al Banco cualquiera que sea el país en el que esté situado el centro de transferencia y (ii) en cualquier caso, el Cliente da su consentimiento expreso para que toda la información y particularmente sus Datos Personales necesarios para la correcta ejecución de la transferencia puedan ser comunicados al centro de tratamiento de dicha transferencia (situado en el Gran Ducado de Luxemburgo o en el extranjero, en particular en Suiza, en la entidad suiza del grupo al que pertenece la Sucursal en España) y que puedan ser objeto de un tratamiento fuera de España.

Asimismo, el Cliente conoce el hecho de que, en virtud de la legislación estadounidense y de otras legislaciones locales en vigor y cuando el Cliente sea US Person o cuando una transacción



esté vinculada con un título americano o con una operación a plazo que se procese en los Estados Unidos o en Singapur, la Sucursal en España puede estar obligada a comunicar, si lo solicita la Commodity Futures Trading Commission (CFTC), la Securities & Exchange Commission (SEC) y el Internal Revenue Service (IRS), el ICE Futures Singapore u otros mercados bursátiles, ciertos Datos Personales del Cliente, en particular su nombre, sus ingresos, su suscripción a los productos de la Sucursal en España o el estado de sus activos, en particular para declarar posiciones sobre derivados (futuros y opciones) superiores a ciertos umbrales determinados por la reglamentación aplicable. En cualquier caso, el Cliente acepta expresamente que toda la información y especialmente sus Datos Personales, necesarios para la ejecución correcta de una orden relativa a productos derivados, puedan ser comunicados por la Sucursal en España a la CFTC y a los demás mercados bursátiles arriba indicados, y que por consiguiente puedan ser objeto de un tratamiento fuera de Luxemburgo.]

El Cliente confirma conocer que las entradas de las oficinas de la Sucursal en España están equipadas con cámaras de vigilancia con el fin de proporcionar seguridad y proteger los bienes de la Sucursal en España. Este último no utilizará la vigilancia mediante cámaras de un modo que resulte incompatible con la finalidad arriba citada y se compromete a conservar las imágenes grabadas de conformidad con la finalidad descrita y con arreglo a la normativa aplicable.

## 20. ATENCIÓN AL CLIENTE

20.1 La Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente, al que el Cliente podrá dirigir sus quejas y reclamaciones.

20.2 Los Clientes podrán dirigir sus quejas y reclamaciones al Departamento de Atención al Cliente en español y de forma escrita a la dirección de la Sucursal en España en Madrid 28010 - c/ Fortuny, 6, 2º o a la siguiente dirección de correo electrónico:

sac@mirabaud.com. Un acuse de recibo será enviado al Cliente por el departamento encargado de las reclamaciones en un plazo de diez (10) días hábiles desde el recibo de su reclamación, salvo que se le haya enviado una respuesta a su reclamación en este intervalo de tiempo.

20.3 Las quejas o reclamaciones del Cliente deberán ser remitidas al Departamento de Atención al cliente con carácter previo a su envío a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Servicio de Reclamaciones del Banco de España o al organismo o autoridad que los sustituya.

20.4 La Sucursal en España deberá atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento, en el caso de transcurrir dos meses sin recibir una respuesta o, en el caso de que el Cliente sea un consumidor, transcurrido un mes, el Cliente podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Servicio de Reclamaciones del Banco de España o al organismo o autoridad que los sustituya.

20.5 Puede obtenerse información adicional sobre el Departamento de Atención al cliente de la Sucursal en España en el Reglamento para la Defensa del Cliente disponible en cualquiera de las oficinas físicas de la Sucursal en España o en el sitio web de la Sucursal en España: [www.mirabaud.com](http://www.mirabaud.com).

## 21. CONFORMIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE EN MATERIA FISCAL

21.1 El Cliente será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Ello incluye, en particular, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (declaración fiscal, pago de impuestos, etc.), en relación con la Cuenta Asociada o con la naturaleza de las inversiones efectuadas.



## 22. RESPONSABILIDAD GENERAL DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA

22.1 La Sucursal en España, salvo las excepciones previstas por el presente Contrato y sus Condiciones Generales o por las condiciones o acuerdos particulares, solo será responsable frente al Cliente en caso de dolo y/o de negligencia grave cometida en el ejercicio de sus actividades profesionales, por él o por sus administradores y colaboradores. Salvo disposiciones legales en contrario, la Sucursal en España no será responsable frente al Cliente por sus eventuales faltas leves o errores en la ejecución (incluyendo la no ejecución o la ejecución incorrecta, incompleta o tardía) de sus obligaciones contractuales y/o extra contractuales frente al Cliente.

22.2 En caso de que la Sucursal en España sea considerada responsable, esta responderá solamente de la pérdida de intereses, a menos que se le haya avisado por escrito sobre los riesgos de un perjuicio mayor en una operación dada. No obstante, la eventual responsabilidad de la Sucursal en España frente al Cliente no dará lugar, en ningún caso, a indemnización alguna a por los perjuicios indirectos o accesorios, de naturaleza financiera, comercial u otra, causados por una falta o error de la Sucursal en España o de sus empleados (por ejemplo una pérdida de beneficio o de clientela, un aumento de los costes, una alteración de la planificación, etc.) y ello incluso si la Sucursal en España hubiera sido avisada de la eventualidad de tal perjuicio.

22.3 Todo caso de fuerza mayor o toda medida tomada por las autoridades españolas o extranjeras que afecte, directa o indirectamente, la ejecución por la Sucursal en España de sus obligaciones tendrá por efecto suspender y, en su caso, suprimir la obligación de ejecución de la Sucursal en España, sin que este pueda ser considerado responsable del retraso, de la no ejecución o de la ejecución incorrecta.

## 23. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

23.1 La Sucursal en España no prestará asesoramiento jurídico al Cliente.

23.2 Cualquier información u opinión proporcionadas por la Sucursal en España al Cliente están destinadas exclusivamente al uso personal del Cliente, que se obliga a mantener su confidencialidad. Constituyen únicamente elementos de apreciación para el Cliente, el cual es libre y responsable del uso que haga de ellos y asume todas las consecuencias y riesgos de sus decisiones.

La Sucursal en España no ofrece declaración ni garantía alguna sobre la exactitud, veracidad o integridad de la información obtenida de terceros, que en cualquier caso provendrá de fuentes conservadoras, fiables y fidedignas.

La Sucursal en España no garantiza ningún resultado de las decisiones adoptadas por el Cliente.

La información y opiniones dadas son válidas únicamente en la fecha en la que se dan, no asumiendo la Sucursal en España compromiso alguno de actualización de los mismos.

23.3 La Sucursal en España recomienda al Cliente que consulte a un asesor jurídico y/o fiscal reconocido en el país en el que esté situado su domicilio o su sede. La Sucursal en España no asesora en materia jurídica o fiscal y, por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias fiscales de las inversiones o la gestión de los activos del Cliente por la Sucursal en España.

## 24. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

24.1 La Sucursal en España se reserva el derecho de modificar las presentes Condiciones Generales y los otros documentos mencionados en la



introducción que forman parte de la documentación contractual con el Cliente en cualquier momento, principalmente para adaptarlos a los cambios legislativos o reglamentarios, así como a los usos de la plaza, a la situación del mercado y a la política de la Sucursal en España.

24.2 Las modificaciones le serán comunicadas al Cliente por medio de carta o por cualquier otro medio apropiado que el Cliente haya escogido.

24.3 A falta de objeción por escrito del Cliente en el plazo de un mes desde el envío, dichas modificaciones se considerarán aprobadas por el Cliente y sustituirán, entonces, todas las versiones anteriores.

No obstante lo anterior, podrá exigir al Cliente la firma en conformidad con las modificaciones acaecidas, informando de ello en la comunicación realizada al Cliente.

24.4 En caso de objeción por parte del Cliente a estas modificaciones, las partes podrán poner fin, por escrito, a sus relaciones comerciales o al producto o servicio afectado por las modificaciones. Esta resolución se efectuará, salvo disposición en contrario, sin gastos y con efecto inmediato.

## 25. CESIÓN

Solo la Sucursal en España estará facultada para ceder, sin necesidad de autorización o consentimiento alguno, todo o parte de sus derechos y obligaciones nacidos de las relaciones entre la Sucursal en España y el Cliente, incluyendo en caso de una reestructuración (por aportación, transferencia, fusión, escisión, cambio de control u otro), sin modificación de las condiciones sustanciales que rigen sus relaciones con el Cliente ni desaparición de las garantías conexas, que quedan expresamente mantenidas.

## 26. REGISTRO Y PRUEBA

26.1 Independientemente de la naturaleza o de la cuantía del acto jurídico a probar, el Banco

podrá siempre, en materia civil y mercantil, presentar las pruebas por medio de una copia o de una reproducción del documento original (incluyendo, en su caso, una reproducción de una comunicación electrónica o grabación de conversación telefónica). Salvo prueba en contrario aportada por el Cliente, la copia o la reproducción tendrán la misma fuerza probatoria que el original.

26.2 La Sucursal en España conservará sus libros, documentos contables, correspondencia y archivos en su forma original o, a su discreción, en forma de grabación, por un período de diez años a partir del final del año civil en el transcurso del cual un documento se ha emitido o ha sido recibido.

26.3 El Cliente que desee obtener una información o la copia de un justificante deberá solicitarla antes de que finalice dicho plazo de diez años.

26.4 Los libros y documentos, incluyendo los registros informáticos de la Sucursal en España, se considerarán probatorios salvo prueba en contrario.

## 27. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

27.1 El presente Contrato se establece por tiempo indefinido, pudiendo ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes:

El Cliente podrá resolver las Condiciones Generales en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Banco con quince días hábiles de antelación.

La Sucursal en España podrá resolver las Condiciones Generales siempre que medie un preaviso de dos meses, por escrito en papel u otro soporte duradero, salvo en los siguientes supuestos, en los que la resolución tendrá efectos inmediatos:

- Impago por parte del Cliente de cualquiera de sus obligaciones de pago asumidas en virtud del presente Contrato;



- Incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado;
- Incremento del riesgo de crédito del Cliente;
- Incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones de información asumidas en el presente Contrato;
- Otros supuestos previstos en las Condiciones Generales.

La resolución de las Condiciones Generales conforme a los párrafos anteriores, será sin perjuicio del cobro previo de las comisiones por los servicios prestados y las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución de las Condiciones Generales, en su caso, de la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de su finalización.

27.2 Si la Sucursal en España, siguiendo instrucciones del Cliente, hubiera asumido compromisos de los cuales no pudiera liberarse, el Cliente deberá efectuar un depósito en la cuenta del Cliente en el Banco en la divisa de dicho compromiso y que ascienda al importe máximo del compromiso, importe que será determinado de manera discrecional por la Sucursal en España.

27.3 A partir de la fecha de finalización de las relaciones contractuales, la Sucursal en España podrá rechazar cualquier operación.

27.4 Las Condiciones Generales seguirán siendo aplicables para el cierre de las operaciones en curso hasta su liquidación definitiva.

## 28. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

28.1 La Sucursal en España es una sucursal de una entidad de crédito luxemburguesa, autorizada por el Ministro de Finanzas del Gran Ducado de Luxemburgo y sometida a la supervisión de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero (CSSF), 110, route d'Arlon, L-2991 Luxemburgo.

La Sucursal en España está sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España con número 1552.

28.2 La Sucursal en España es miembro de un sistema de compensación de los inversores, denominado "Système d'indemnisation des investisseurs Luxembourg" ("SILL") que cubre todas las operaciones de inversión realizadas por un mismo cliente/inversor, independientemente del número de cuentas o de la divisa, hasta un importe equivalente a 20.000 euros, sin perjuicio de las exclusiones previstas en el artículo 195(2) de la Ley de 18 de diciembre de 2015 sobre el incumplimiento de las entidades de crédito y determinadas empresas de inversión.

28.3 El importe de la reclamación de un cliente/inversor se calcula de acuerdo con las condiciones legales y contractuales, en particular las relativas a las compensaciones y las reclamaciones a compensar, aplicables para determinar el importe de los fondos o el valor, definido si es posible sobre la base del valor de mercado, de los instrumentos propiedad del cliente/inversor que la entidad de crédito no puede pagar o devolver. Este importe se calcula en la fecha en que la CSSF determine que, desde su punto de vista, por el momento y por razones directamente relacionadas con su situación financiera, la entidad de crédito no parece estar en condiciones para cumplir sus obligaciones con respecto a las reclamaciones de los inversores y que no hay perspectivas a corto plazo de que pueda hacerlo, o en la fecha en que el tribunal de distrito de Luxemburgo (tribunal d'arrondissement) que conoce de asuntos comerciales ordena la suspensión de pagos o la liquidación de la entidad de crédito por razones directamente relacionadas con la situación financiera de la entidad de crédito.

28.4 A petición del Cliente se le facilitará información adicional sobre el SILL, así como sobre la cuantía y el alcance de la garantía ofrecida por ese sistema, incluidas las condiciones de compensación y las formalidades que deben cumplirse para la



compensación. Una descripción de las principales características de este sistema de compensación de los inversores está también disponible en el sitio web de la CSSF <https://www.cssf.lu>.

## 29. LEY APLICABLE Y FUERO

29.1 Todas las relaciones entre el Cliente y el Banco y sus respectivos derechos y obligaciones, incluyendo las obligaciones extracontractuales, se regirán exclusivamente por la legislación común española.

29.2 Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de estas condiciones se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

## **II. DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN**

### 1. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CLIENTE

1.1 De acuerdo con la Normativa MiFID, la Sucursal en España está obligada a obtener del Cliente, en caso de prestarle servicios de asesoramiento en materia de inversión o de gestión discrecional de carteras, la información necesaria sobre sus conocimientos y su experiencia en materia de inversión con respecto al tipo específico de productos o de servicios, su situación financiera, incluyendo su capacidad de sufrir pérdidas, y sus objetivos de inversión, incluyendo su tolerancia al riesgo y sus posibles preferencias de sostenibilidad, para poder recomendarle los servicios de inversión y los instrumentos financieros más idóneos ("Test de idoneidad"). Cuando la Sucursal en España preste al Cliente el servicio de gestión discrecional de carteras o de asesoramiento en materia de inversión y el Cliente haya sido clasificado como Cliente profesional (o Contraparte elegible),

estará autorizado a suponer, en lo relacionado con los productos, transacciones y servicios para los cuales está clasificado como tal, que el Cliente posee el nivel de experiencia y conocimientos requerido.

Cuando el Cliente sea un Cliente profesional a los que se refiere el artículo 58 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, o la disposición reglamentaria que lo sustituya, la Sucursal en España podrá además asumir que el Cliente es financieramente capaz de asumir cualquier riesgo ligado a la inversión teniendo en cuenta los objetivos de inversión del mismo.

1.2 La Sucursal en España informa al Cliente que por ley no le está permitido prestar servicios de asesoramiento en materia de inversión o de gestión discrecional de carteras en caso de no obtener la información requerida arriba indicada. Por tanto, la Sucursal en España podrá negarse a prestar el servicio de gestión discrecional de carteras y el servicio de asesoramiento en materia de inversión si no obtiene la información necesaria sobre los conocimientos del Cliente, su experiencia en materia de inversiones en relación con el tipo específico de producto o servicio, su situación financiera y sus objetivos de inversión.

1.3 El Cliente que desee conferir a la Sucursal en España un mandato de gestión discrecional de carteras o de asesoramiento en materia de inversión, deberá (i) cumplimentar y firmar los cuestionarios que definen su perfil personal y financiero, y (ii) confirmar que toda la información y datos contenidos en dichos cuestionarios son correctos y completos y que por consiguiente la Sucursal en España no está obligada a comprobar dichos datos, sino que por el contrario tiene razones para fiarse de los mismos.

1.4 El Cliente reconoce expresamente que es enteramente responsable de la exactitud, del carácter completo y actualizado de dichos datos y que por consiguiente responderá frente a la Sucursal en España ante cualquier daño sufrido



por esta última por razón del carácter inexacto o incompleto de los datos que le hubieran sido facilitados.

## 2. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LA SUCURSAL EN ESPAÑA

2.1 La Sucursal en España deberá proporcionar al Cliente por escrito en papel o mediante otro soporte duradero una descripción de cómo se ajustan las recomendaciones u operaciones realizadas a las características y objetivos del Cliente. Si el Cliente considera que las operaciones efectuadas por la Sucursal en España o el asesoramiento recibido no son en su opinión conformes con sus objetivos de inversión o con su tolerancia al riesgo, lo notificará inmediatamente al Banco por escrito.

### III. DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

#### 1. OBJETO Y ALCANCE

1.1 El presente Capítulo tiene por objeto regular las condiciones generales aplicables al servicio de recepción y transmisión de órdenes prestado por la Sucursal en España al Cliente en relación con uno o varios instrumentos financieros, de los previstos en la Ley del Mercado de Valores, autorizados por la Sucursal en España.

1.2 El Cliente que desee que la Sucursal en España le preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes deberá (i) cumplimentar y firmar los cuestionarios que definen sus conocimientos y su experiencia en materia de inversiones y (ii) confirmar que toda la información y datos contenidos en dichos cuestionarios son correctos y completos y que por consiguiente la Sucursal en España no está obligado a comprobar dichos datos, sino que por el contrario tiene razones para fiarse de los mismos.

1.3 El Cliente reconoce expresamente que es enteramente responsable de la exactitud, del carácter completo y actualizado de dichos datos

y que por consiguiente responderá frente a la Sucursal en España ante cualquier daño sufrido por esta última razón del carácter inexacto o incompleto de los datos que le hubieran sido facilitados.

1.4 El Cliente por la presente autoriza a la Sucursal en España a transmitir por cuenta suya cualquier orden recibida del propio Cliente o de las personas legal y expresamente autorizadas relativa a los instrumentos financieros no complejos (tal y como se definen más adelante) autorizados para su ejecución por entidades autorizadas para prestar el servicio de ejecución de órdenes teniendo en cuenta la naturaleza del instrumento financiero y con el objetivo de obtener la mejor ejecución posible para el Cliente.

1.5 Si el Cliente ha sido clasificado como Cliente minorista y da órdenes a la Sucursal en España para operar con instrumentos financieros "complejos" (tal y como se definen en el apartado 2 siguiente) la Sucursal en España podrá, con arreglo a lo previsto en estas Condiciones Generales y de conformidad con su política en materia de ejecución de órdenes, tras haber obtenido suficiente información del Cliente (según determine la Sucursal en España) y haber realizado el análisis de conveniencia de la transacción en relación con el Cliente, en particular respecto a los conocimientos y la experiencia del Cliente en relación con la operación planteada, bien rechazar la orden transmitida por el Cliente, bien solicitar una confirmación del Cliente que incorpore todas las advertencias que la Sucursal en España juzgue útiles respecto a la naturaleza y los riesgos de dicha orden.

1.6 El Cliente confirma conocer que las órdenes dadas a la Sucursal en España para su transmisión al Banco no se ejecutan permanentemente (las 24 horas), sino únicamente en los días hábiles, tal y como se han definido anteriormente y durante las horas de apertura de la Sucursal en España, aunque puede producirse una demora entre la recepción de estas órdenes y su ejecución.



1.7 La Sucursal en España se reserva el derecho de negarse a transmitir las órdenes recibidas por vía electrónica si considera que no cumplen sus exigencias de seguridad o no puede verificar la identidad del Cliente.

1.8 La Sucursal en España se reserva el derecho, en todo momento, pero de manera excepcional, de rechazar una orden del Cliente, si considera que tiene motivos válidos para hacerlo. La Sucursal en España comunicará al Cliente dicha negativa y, en lo posible, los motivos de la misma, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que la hayan motivado, salvo que otra norma prohíba tal notificación.

1.9 Cuando el Cliente de órdenes a la Sucursal en España confirmando o modificando una orden sin mencionar que se trata de una confirmación o una modificación, la Sucursal en España podrá considerar esta instrucción como una nueva orden que se añade a la primera.

1.10 El Cliente se obliga a informar previamente a la Sucursal en España de toda operación que tenga previsto llevar a cabo y de la que él no será el beneficiario. En tal caso, el Cliente se obliga a proporcionar a la Sucursal en España todos los documentos que éste le solicite acerca de la identidad del beneficiario de la operación.

1.11 Las órdenes transmitidas al Banco deberán indicar, de manera clara, el objeto y las modalidades de la operación a efectuar. La Sucursal en España se reserva el derecho de no transmitir órdenes si estas son imprecisas o incompletas.

1.12 Solo podrán efectuarse operaciones a partir de una cuenta abierta por el Cliente en el Banco y que presente, salvo acuerdo en contrario de la Sucursal en España, una cobertura suficiente, en efectivo o en valores.

## 2. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPLEJOS Y NO COMPLEJOS

2.1 A efectos de lo previsto en este Contrato, los siguientes instrumentos financieros se considerarán instrumentos financieros no complejos:

- las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un país tercero, o en un SMN, si se trata de acciones de sociedades, a excepción de las acciones en instituciones de inversión colectiva distintas de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y las acciones que incorporen derivados;
- las obligaciones, los bonos u otras formas de deuda titulizadas, admitidas a negociación en un mercado regulado, en un mercado equivalente de un tercer país, o en un SMN, excluidos los que incorporen derivados o incorporen una estructura que dificulte al Cliente la comprensión de los riesgos en que incurre;
- los instrumentos del mercado monetario, a excepción de aquellos que incluyan un instrumento derivado o que incorporen una estructura que dificulte al Cliente la comprensión de los riesgos en que incurre;
- las acciones o participaciones de OICVM, a excepción de los OICVM estructurados según el artículo 36, párrafo 1, segundo apartado, del Reglamento (UE) nº 583/2010.
- los depósitos estructurados, a excepción de aquellos que incorporen una estructura que haga difícil para el Cliente la comprensión del riesgo incurrido en relación con el resultado o el coste de salida del producto antes del término;



- otros instrumentos financieros no complejos conforme a los criterios definidos en el artículo 57 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión del 25 de abril de 2016.

Todos los instrumentos financieros que no figuren en la lista de los instrumentos financieros no complejos arriba indicada serán considerados a los efectos de las Condiciones Generales como instrumentos financieros "complejos".

### 3. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA

3.1 Con carácter previo a la transmisión de una orden recibida de un Cliente, la Sucursal en España se asegurará de que la operación es conveniente de acuerdo con los conocimientos y experiencia inversora del Cliente en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto. Para ello, el Cliente completará un "test de conveniencia".

3.2 En el caso de que la Sucursal en España no obtuviera la información requerida arriba indicada, podrá decidir no proceder a la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes.

3.3 La conveniencia no se evaluará cuando el Cliente haya sido clasificado como Cliente profesional, ni aun cuando la orden se refiera a instrumentos financieros "complejos" (tal y como se definen en la cláusula 2 de este capítulo (Definición de instrumentos financieros complejos y no complejos)) puesto que la Sucursal en España está autorizada a asumir que el Cliente tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos.

3.4 La conveniencia tampoco se evaluará cuando la orden se refiera a un instrumento financiero "no complejo", de los definidos como tales en la Ley del Mercado de Valores y en el apartado 2 anterior y se cumplan el resto de las condiciones previstas al respecto en la Ley del Mercado de Valores. Sin embargo, cuando la orden se

haya originado como resultado de la prestación al Cliente del servicio de asesoramiento en materia de inversión o en los casos en que el Banco conceda un crédito o un préstamo al Cliente para permitirle efectuar la operación a la que se refiere la orden, la Sucursal en España procederá a la evaluación de la conveniencia de conformidad con la cláusula 3 de este capítulo III (Evaluación de la Conveniencia).

3.5 En caso de que la evaluación de la conveniencia resulte no favorable, es decir, que se considere que la operación no es conveniente para el Cliente, se le advertirá de la no conveniencia, si bien el Cliente podrá renunciar expresamente al resultado de la evaluación y decidir la ejecución de la operación. Si el Cliente decide la ejecución de la operación, la Sucursal en España le advertirá de que no goza de la protección asociada a dicha evaluación, incluyéndose dicha advertencia de forma clara y visible en la propia orden o mediante documento firmado separado de la orden.

3.6 El Cliente se obliga a firmar y expresar de forma manuscrita que ha sido advertido por la Sucursal en España de que el producto que va a adquirir no es conveniente para el Cliente, o que la Sucursal en España no ha podido evaluar su conveniencia por falta de información del propio Cliente, cuando se den estas circunstancias.

### 4. OPERATIVA DE TRANSMISIÓN DE LAS ÓRDENES

4.1 La Sucursal en España se reserva la posibilidad de solicitar una confirmación escrita de toda orden recibida, previamente a su transmisión. En el caso de que la Sucursal en España no pueda verificar razonablemente el origen de una orden, la orden no será transmitida y el Cliente será informado de ello sin demora por cualquier medio.

4.2 La Sucursal en España ha advertido al Cliente de que las instrucciones específicas del Cliente pueden impedir que la Sucursal en España adopte las medidas incluidas en su política de



ejecución para obtener el mejor resultado posible, en relación con los elementos incluidos en esas instrucciones.

4.3 El Cliente podrá transmitir las órdenes por escrito presencialmente en las oficinas de la Sucursal en España o enviándolas por correo, por fax, por teléfono o por cualquier otro medio telemático que la Sucursal en España pueda establecer y considerar como válido de acuerdo con la normativa vigente.

4.4 Las órdenes cursadas telefónicamente serán grabadas. El Cliente aceptará como vinculante, en caso de desacuerdo, el contenido de las grabaciones, siempre bajo los principios de buena fe y confianza entre las partes.

4.5 La Sucursal en España y el Cliente convienen en reconocer como originales cualesquiera copias transmitidas por cualquiera de las partes por medio de fax. La Sucursal en España se reserva el derecho a aplazar la transmisión de las órdenes recibidas por fax siempre que estime, a su juicio, que no tienen carácter de autenticidad suficiente, pudiendo reclamar confirmación, escrita o telefónica.

4.6 En cualquier caso, la Sucursal en España se reserva el derecho de asegurarse de la identidad del ordenante, comprobar el saldo de su cuenta de valores y abstenerse de transmitir las órdenes que excedan el saldo disponible existente que, a juicio de la Sucursal en España, impliquen un riesgo elevado.

4.7 En la comunicación de cada orden, el Cliente deberá indicar:

- Tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o anulación de una orden anterior (compra o venta);
- La designación o las características de los instrumentos financieros a los que se refiere la transacción;

- Cantidad de instrumentos financieros a negociar;
- En su caso, el tipo de órdenes. A falta de indicación del Cliente sobre el tipo de orden, la orden se ejecutará "al precio de mercado";
- En su caso, el nombre del mercado en el que la orden deberá ser ejecutada;
- En su caso, el periodo de validez de la orden, en las condiciones previstas por la normativa aplicable al mercado en cuestión. A falta de indicación del Cliente, la orden será válida por el plazo máximo previsto para dicho mercado; y
- De manera general, todas las indicaciones necesarias para su correcta ejecución.

4.8 La Sucursal en España transmitirá las órdenes adoptando todas aquellas medidas que fueran razonables para obtener el mejor resultado posible para el Cliente, teniendo en cuenta, en particular, el precio, el coste, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden.

4.9 La Sucursal en España se compromete a enviar y transmitir las órdenes de acuerdo con las disposiciones aplicables y dentro de los plazos establecidos en los diferentes mercados en los que se efectúan y de conformidad con las normativas y las normas deontológicas que sean aplicables.

4.10 La Sucursal en España se obliga a actuar con diligencia y transparencia, en el mejor interés del Cliente, de forma honesta, imparcial y profesional observando los principios establecidos en las normas de conducta para la prestación de servicios de inversión.

4.11 La Sucursal en España proporcionará, si lo solicita el Cliente, las normas en vigor relativas a cada tipo de orden para los mercados en cuestión.



4.12 El Cliente acepta y consiente expresamente la aplicación de las políticas de mejor ejecución y procedimientos de transmisión y recepción de órdenes de la Sucursal en España.

4.13 La responsabilidad de la Sucursal en España no podrá ser cuestionada si se han cumplido dichas políticas, aun cuando éstas no se ajustarán a una disposición del presente Contrato.

4.14 La Sucursal en España no será considerada responsable en caso de fuerza mayor, de incidente de funcionamiento de los mercados, como por ejemplo huelga, supresión de las cotizaciones o incidentes que afecten a la transmisión o la ejecución de las órdenes en estos mercados, en particular en caso de retraso, fallo, error o interrupción de un sistema electrónico de negociación.

4.15 El Cliente se hará cargo de todos los costes derivados de la ejecución y liquidación de las órdenes y deberá contar con fondos o instrumentos necesarios para realizar cada operación.

## 5. EJECUCIÓN DE ÓRDENES RELATIVAS A LAS IIC

5.1 La ejecución de órdenes relativas a las instituciones de inversión colectiva se realizará conforme a las disposiciones de sus correspondientes folletos.

## 6. INFORMACIÓN SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

6.1 Una vez que las órdenes recibidas hayan sido aceptadas, éstas se transmitirán a el Banco para su ejecución.

6.2 En el caso de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva comercializadas por la Sucursal en España, una vez recibidas las órdenes de suscripción, traspaso y/o reembolso, éstas se transmitirán a el Banco, quien las

transmitirá a la sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva, en el caso de fondos o sociedades de inversión españolas, o al distribuidor principal, en el caso de instituciones de inversión colectiva extranjeras a través de la plataforma de distribución de fondos correspondiente.

6.3 El Banco confirmará al Cliente la ejecución de las órdenes tan pronto como sea posible y a más tardar el día hábil siguiente a la ejecución de la orden del Cliente transmitida por la Sucursal en España.

6.4 En el caso de que alguna de las órdenes no pueda ser transmitida o ejecutada, la Sucursal en España informará al Cliente de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, así como de sus causas.

6.5 Todas las operaciones efectuadas en el marco del presente Contrato serán comunicadas al Cliente por el Banco mediante la transmisión de los documentos siguientes:

- Los extractos detallados de las operaciones, que incluirán el precio de ejecución, la fecha y, en su caso, la hora de ejecución, así como el centro de ejecución, el mercado o la plataforma de ejecución, que serán enviados al Cliente o puestos a su disposición por vía electrónica a más tardar el día hábil siguiente a la ejecución de la orden del Cliente transmitida por la Sucursal en España;

- Los extractos de cuentas de títulos, según la frecuencia determinada por el Cliente y el Banco.

6.6 Cuando el Cliente lo solicite por escrito, el Banco a través de la Sucursal en España le facilitará toda la información adicional relativa a la orden ejecutada que tenga.



---

## 7. RESPONSABILIDADES DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA

Fecha

7.1 La Sucursal en España empleará los recursos necesarios y estará sujeto a una obligación de medios y no de resultados. La Sucursal en España no garantizará el pago o cobro de ninguna cantidad derivada o fruto de la ejecución de las órdenes recibidas, ni el depósito de los valores financieros y por tanto no adelantará ni realizará pagos a cuenta al Cliente o por el Cliente a la entidad ejecutora.

\_\_\_\_\_  
Firma(s) del (de los) Clientes o de su(s) representante(s)

\_\_\_\_\_  
(nombre / denominación)

La Sucursal en España se reservará el derecho a:

- No transmitir las órdenes que no puedan transmitirse a su debido tiempo a sus correspondientes, habida cuenta de los usos locales;
- No transmitir una orden de compra de activos con el producto de la venta de otros activos hasta que la totalidad de este producto haya sido recibida;
- No transmitir una orden si el Cliente no dispone de los activos necesarios para la operación;
- No transmitir una orden de venta de activos hasta que estos hayan sido entregados;
- Destinar el producto de la venta de activos a la compensación de las obligaciones del Cliente frente al Banco, sea cual sea la naturaleza de estas obligaciones;
- Proceder a agrupar órdenes de diferentes Clientes u órdenes de Clientes con operaciones por cuenta propia, cumpliendo en cada caso con la Normativa MiFID.

\_\_\_\_\_  
Firma de Mirabaud & Cie (Europe) S.A., Sucursal en España

P.P.



**ANEXO 1 - NOTA INFORMATIVA REDACTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO  
18.5 DE LAS CONDICIONES GENERALES («CONDICIONES GENERALES»)  
DE MIRABAUD & CIE (EUROPE) S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (VERSIÓN 05.2024, EXCEPTO  
PARA DETERMINADOS SERVICIOS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025)**

La presente nota informativa (la «Nota») contiene la lista del lugar de establecimiento de los Destinatarios subcontratantes, la lista del tipo de información o Datos transmitidos en el marco de la subcontratación y la lista de las actividades cubiertas por la subcontratación o Servicios externalizados a que se refiere el artículo 18.4 de las Condiciones Generales del Banco y debe leerse en relación con las Condiciones Generales del Banco y, en particular, con sus artículos 18.4 a 18.8.

De conformidad con el artículo 18.5 de las Condiciones Generales del Banco, esta lista podrá ser actualizada periódicamente y el Cliente será informado previamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de las Condiciones Generales del Banco.

Los términos con mayúscula inicial utilizados pero no definidos en la Nota tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales del Banco.

<b>Campo</b>	<b>Descripción de los servicios externalizados</b>	<b>Tipo de datos de Clientes* que pueden transmitirse</b>	<b>Países de establecimiento de los proveedores de servicios (y sus subcontratistas)</b>
<b>TI</b>	Servicios relacionados con la instalación, el mantenimiento o el funcionamiento de sistemas de información y, de forma más general, servicios de gestión de infraestructuras informáticas, así como servicios relacionados con el funcionamiento de procesos y programas de soporte informático, seguridad informática, sistemas de comunicación, incluidos los servicios en la nube.	Datos de identidad/ identificación/profesionales y personales/datos bancarios.  Datos económicos y financieros.  Datos de conectividad.  Datos sobre condenas y delitos penales.	Los proveedores de servicios intragrupo y sus subcontratistas están ubicados en Suiza, Reino Unido, Irlanda, EE. UU. y Hungría.
<b>Gestión de la documentación del Cliente</b>	Servicios relacionados con la impresión y gestión de la documentación del Cliente.	Datos de identidad/Datos de identificación.  Datos bancarios.  Datos económicos y financieros.	Proveedores de servicios intragrupo y sus subcontratistas en Suiza, Luxemburgo, Francia, España, Reino Unido.



<b>Campo</b>	<b>Descripción de los servicios externalizados</b>	<b>Tipo de datos de Clientes* que pueden transmitirse</b>	<b>Países de establecimiento de los proveedores de servicios (y sus subcontratistas)</b>
<b>Custodia y negociación</b>	Servicios relacionados con la custodia y la negociación de instrumentos financieros.	Datos de identidad/Datos de identificación.  Datos bancarios.	Proveedor de servicios intragrupo y sus subcontratistas en Suiza, Bélgica, Luxemburgo, Francia, España.
<b>Back office</b>	Servicios relacionados con el back office (por ejemplo: operaciones de sociedades, gestión fiscal, apoyo a reclamaciones) y agente administrativo.	Datos de identidad, datos de identificación y datos bancarios.	Proveedor de servicios intragrupo y sus subcontratistas en Suiza, Bélgica, Luxemburgo, Francia, España.
<b>Informes</b>	Servicios relacionados con informes financieros/ reglamentarios legales/ fiscales a las autoridades competentes.	Datos de identidad. Datos de identificación.  Datos bancarios.  Datos económicos y financieros.	Proveedor de servicios intragrupo y sus subcontratistas en Suiza, Irlanda, Reino Unido, Luxemburgo.
<b>Servicios de pago</b>	Servicios que permiten al Banco tramitar y ejecutar operaciones de pago a través de Swift y el envío de mensajes a través del mismo servicio en general, así como el almacenamiento y archivo de dichos mensajes y el seguimiento, filtrado y verificación de dichas operaciones de pago o mensajes.	Datos de identidad. Datos de identificación.  Datos bancarios.	Proveedor de servicios intragrupo y sus subcontratistas en Suiza.
<b>Gestión de las relaciones con los clientes</b>	Servicios relacionados con la gestión de las relaciones con los clientes (incluidos los servicios de asesoramiento y gestión discrecional), cuentas y préstamos (descubiertos y líneas de crédito), así como productos y servicios conexos.	Datos de identidad. Datos de identificación.  Datos personales. Datos profesionales. Datos bancarios.	Subproveedor intragrupo y sus subcontratistas en Suiza y Reino Unido.
<b>Controles de cumplimiento (KYC/KYT)</b>	Servicios relacionados con la prevención de la malversación y el fraude, y la protección de los medios de comunicación del Banco, servicios que permiten al Banco gestionar la supervisión y el seguimiento de las transacciones, y cumplir con las obligaciones legales de establecer sistemas profesionales adecuados, respetando al mismo tiempo las obligaciones de la legislación local y europea pertinente y, en particular, las obligaciones legales de información.	Datos de identidad. Datos de identificación.  Datos personales. Datos bancarios. Datos económicos y financieros.  Datos sobre condenas y delitos penales.	Proveedor de servicios intragrupo y sus subcontratistas en Suiza, España, Irlanda y EE. UU.



Campo	Descripción de los servicios externalizados	Tipo de datos de Clientes* que pueden transmitirse	Países de establecimiento de los proveedores de servicios (y sus subcontratistas)
<b>Gestión de riesgos</b>	Servicios que permiten al Banco llevar a cabo las pruebas de riesgo especificadas por la legislación aplicable (incluida la recopilación y el archivo de las pruebas documentales necesarias relativas a la identificación y las actividades comerciales) y servicios que permiten al Banco llevar a cabo los controles de gestión de riesgos pertinentes y supervisar su exposición al riesgo en tiempo real a escala mundial.	Datos de identidad. Datos de identificación.  Datos personales. Datos profesionales. Datos bancarios.	Subcontratistas intragrupo y sus subcontratistas en Suiza.
<b>Servicios de acceso para terceros proveedores de servicios de pago con arreglo a la Directiva revisada sobre servicios de pago (DSP2)</b>	Servicios que permiten a terceros proveedores de servicios de pago recopilar información sobre cuentas, iniciar operaciones de pago y confirmar la disponibilidad de fondos de conformidad con las obligaciones legales del Banco y la normativa aplicable a los servicios de pago.	Datos de identidad/datos de identificación/datos bancarios.	El proveedor de servicios es un profesional del sector financiero en Luxemburgo.
<b>Servicios centrales relativos a las posiciones adquiridas en instrumentos financieros en los mercados europeos</b>	Servicios que permiten identificar a los accionistas, a petición del emisor en cuestión, transmitir información relativa a las juntas generales, facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas y cumplir las obligaciones reglamentarias del Banco relativas a la SRD II (Directiva sobre los derechos de los accionistas UE 2017/828, en su versión modificada).	Datos de identidad/de identificación y datos bancarios, incluida la posición ocupada en el valor de que se trate y la elección del Cliente en caso de votación en la Junta General.	Proveedor de servicios intragrupo y sus subcontratistas en India, Reino Unido, EE. UU. y Suiza.
<b>Gestión de tesorería</b>	Servicios de tesorería y ALM.Gestión de activos y pasivos del Banco.	Datos de identidad/datos de identificación/datos bancarios.	Proveedor de servicios intragrupo en Suiza.



---

**\* Definiciones:**

---

Datos de identidad	Información y documentos relacionados con una persona que revelan su identidad directamente por sí mismos o de forma combinada. Por ejemplo, nombre, apellidos, título, distinción honorífica, pasaporte/documento de identidad, permiso de conducción.
Datos de identificación	Información y documentos relacionados con una persona determinada que pueden permitir deducir su identidad. Por ejemplo, documento de identidad expedido por el gobierno (número de pasaporte, número de permiso de conducir, número de identificación fiscal), dirección de correo electrónico, número de teléfono, dirección postal, identificador externo bancario utilizado en la comunicación de cara al cliente (relación comercial, cartera, cuenta, banca móvil/e-banking).
Datos personales/profesionales	Información y documentos relacionados con la vida privada de una persona (intereses personales, preferencias y hábitos que pueden proporcionar información sobre el estilo de vida de una persona. Por ejemplo, datos de nacimiento y defunción, ciudadanía, residencia, estado civil/familiar/de relación, actividad social [medios de comunicación], aficiones, elecciones personales). Información y documentos relacionados con el historial laboral de una persona, su situación laboral actual o sus antecedentes profesionales. Por ejemplo, empleador, cargo/posición, CV, salario.
Datos bancarios	Información y documentos relacionados con las interacciones y la relación de una persona con una entidad financiera, incluidos los detalles de apertura y cierre de cuentas, el historial de información operativa y el uso de productos y servicios. Por ejemplo, información sobre cuentas de clientes, historial de transacciones y posiciones, extractos de cuenta, detalles de pagos.
Datos económicos y financieros	Información y documentos relacionados con la situación financiera, las transacciones y las actividades económicas de una persona que pueden proporcionar información sobre su salud financiera, estabilidad y rendimiento, y que se utilizan para tomar decisiones de crédito, análisis de inversiones y planificación financiera. Por ejemplo, ingresos, puntuación crediticia, historial de préstamos, activos y pasivos, información fiscal, fuente de riqueza.
Datos sobre condenas y delitos penales	Información y documentos relacionados con los antecedentes penales de una persona, incluidas condenas, delitos, detenciones y procedimientos judiciales conexos. Por ejemplo, antecedentes penales, historial de detenciones, sentencias judiciales, procedimientos judiciales pendientes.
Datos de conectividad	Información y documentos relacionados con las conexiones de un individuo o dispositivo personal que pueden proporcionar información sobre cómo los individuos acceden e interactúan con los servicios y plataformas digitales. Por ejemplo, ID de usuario, contraseña, ID de dispositivo, dirección IP, tipo de navegador, operador de telefonía móvil, información sobre la red wifi o móvil.

---